

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 032CS594492
 ABL/ALK/JMVV.



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO POR ETAPAS, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD **SOLAR CHILE S.A.** Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPÓ, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA. DEJA SIN EFECTO D.S. N°9 DE 2014.

SANTIAGO, 13 FEB. 2014

EXENTO N° 126 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1177 de 04 de Octubre de 2013, rectificado por Decreto Exento N° 1367 de 29 de Noviembre de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 1177 de 04 de Octubre de 2013, rectificado por Decreto Exento N° 1367 de 29 de Noviembre de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa directa contra proyecto, del inmueble fiscal ubicado en la región de Atacama, a la Sociedad Solar Chile S.A.;

Que con fecha 03 de Diciembre de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Cristián Nicolás Sjögren Raab, en representación de la Sociedad Solar Chile S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 4.524- 2013 la respectiva escritura pública de concesión onerosa, rectificada y complementada con fecha 17 de Diciembre de 2013, bajo el Repertorio N° 4.762- 2013, ambas otorgadas ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio no se encuentra afecto del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- **Apruébese** el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto por etapas, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____		
DECUC. DTO. _____		

inutilizado

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240915
E-mail notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



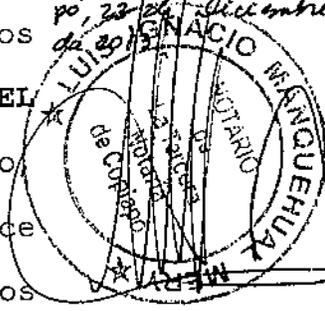
1 CRP/REPERTORIO N° 4524 2013 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE
3 CONCESION ONEROSA
4 DE TERRENO FISCAL
5 FISCO DE CHILE
6 A
7 SOLAR CHILE S.A.

8 *****

9 EN COPIAPO, República de Chile, a tres de Diciembre
10 de dos mil trece, ante mí, LUIS IGNACIO
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
12 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
13 ciudad, calle Colipí número trescientos
14 cincuenta y uno, comparecen: Don DANIEL
15 ALEJANDRO HUENCHO MORALES, chileno, soltero
16 abogado, Cédula de Identidad número quince
17 millones ochenta y seis mil ochocientos
18 cincuenta guión cinco, en su calidad
19 Secretario Regional Ministerial de Bienes
20 Nacionales de la Región de Atacama, y en
21 representación según se acreditará, del
22 FISCO DE CHILE, en adelante el "MBN" o el
23 "Ministerio", ambos domiciliados en calle
24 Atacama número ochocientos diez, de la
25 ciudad de Copiapó, por una parte; y por
26 la otra; don CRISTIAN NICOLAS SJÖGREN
27 RAAB, chileno, casado, Ingeniero Civil,
28 Cédula de Identidad número trece millones
29 doscientos treinta y cuatro mil
30 novecientos cincuenta y nueve guión dos,

*Rectificada y com-
pleta montada la escri-
tura del contrato, por
escritura pública de
fecha 17 de Diciembre
de 2013, ante este mi-
no notario. Copia
po, 22 de Diciembre
de 2013.*



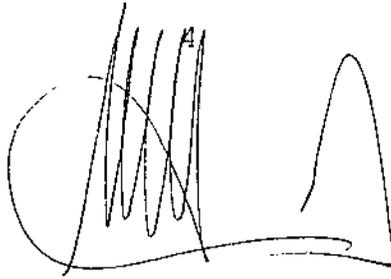


1 en representación, según se acreditará,
2 de la sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, persona
3 jurídica creada y existente de acuerdo a
4 las leyes de la República de Chile, Rol
5 Unico Tributario número setenta y seis
6 millones ciento treinta y dos mil once
7 guión cuatro, en adelante también el
8 "**Concesionario**", la "**Concesionaria**" o la
9 "**Sociedad Concesionaria**", ambos domiciliados
10 para estos efectos en domiciliado en Avenida
11 El Golf número cuarenta, Duodécimo Piso,
12 Comuna de Las Condes, Santiago, y de
13 paso en ésta; los comparecientes mayores de
14 edad, quienes se identificaron con sus
15 cédulas de identidad, y exponen:- Que
16 vienen en celebrar el presente contrato de
17 concesión de inmueble fiscal (en adelante
18 también, el "**Contrato**" o el "**Contrato de**
19 **Concesión**"), para la ejecución de un proyecto
20 de energía renovable no convencional que
21 desarrolle el Concesionario conforme a los
22 términos del presente Contrato, el cual se
23 regirá por las estipulaciones que a
24 continuación se expresan y en lo no previsto
25 por ellas, por las disposiciones
26 contenidas en el Decreto Ley número mil
27 novecientos treinta y nueve del año mil
28 novecientos setenta y siete del Ministerio
29 de Tierras y Colonización, sobre
30 Adquisición, Administración y Disposición de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 Bienes del Estado, sus modificaciones (en
 2 adelante también, el "Decreto Ley") y leyes
 3 complementarias.- **PRIMERO:- ANTECEDENTES.-**
 4 **Uno. Uno.-** De acuerdo a lo establecido en el
 5 Decreto Ley y sus modificaciones, el
 6 **Ministerio de Bienes Nacionales** está facultado
 7 para adjudicar concesiones directas sobre
 8 bienes fiscales a título oneroso, en casos
 9 debidamente fundados. **Uno. Dos.-** Que mediante
 10 el Decreto (Exento) número mil ciento setenta
 11 y siete, de fecha cuatro de Octubre de dos mil
 12 trece (en adelante también, el "Decreto de
 13 **Adjudicación**") del Ministerio de Bienes
 14 Nacionales, publicado en el Diario Oficial el
 15 veintitrés de Octubre de dos mil trece,
 16 rectificado por Decreto Exento número mil
 17 trescientos sesenta y siete, del veintinueve
 18 de Noviembre de dos mil trece, se otorgó a
 19 **Solar Chile S.A.**, la concesión onerosa directa
 20 contra proyecto del inmueble fiscal que allí
 21 se indica (en adelante también, la
 22 "**Concesión**"). **Uno. Tres.-** Que la presente
 23 Concesión onerosa directa contra Proyecto se
 24 fundamenta en que la Sociedad Concesionaria
 25 ejecutará el Proyecto, permitiendo así
 26 aumentar la oferta de energía renovable no
 27 convencional de la Región y del país.-
 28 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.- a) Año Contractual:**
 29 corresponde a cada período de doce meses
 30 contado desde la fecha de firma del Contrato



1 de Concesión; b) **Inmueble Fiscal o Terreno**
2 **Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad
3 del **Fisco de Chile**, que se singulariza en la
4 cláusula Cuarta, que en virtud del
5 Decreto de Adjudicación el **MBN** adjudicó en
6 concesión a la **Sociedad Concesionaria**; c)
7 **CDEC:** Centro de Despacho Económico de
8 Carga; d) **Capacidad Instalada:** para efectos
9 de este Contrato se entenderá por
10 capacidad instalada la suma de potencias
11 nominales de los inversores que se
12 utilicen en el Proyecto. La potencia
13 nominal de cada inversor será la indicada
14 en las especificaciones técnicas provistas
15 por el o los fabricantes. En todo lo no
16 previsto en este literal d), se recurrirá a
17 los estándares técnicos de la industria
18 de las ERNC; e) **Concesión:** es el derecho
19 que en virtud del Decreto de
20 Adjudicación el **MBN** otorgó a la **Sociedad**
21 **Concesionaria** para que ejecute, administre
22 y/o explote el Inmueble Fiscal objeto del
23 presente Contrato, de acuerdo al Proyecto
24 comprometido; f) **Garantías:** corresponden a las
25 garantías establecidas en la cláusula Vigésima
26 Tercera del presente Contrato de Concesión; g)
27 **MBN o Ministerio:** es el Ministerio de Bienes
28 Nacionales; h) **Partes:** significará el **MBN** y la
29 **Sociedad Concesionaria**; i) **Peso:** significa la
30 moneda de curso legal vigente en la República

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail . notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 de Chile; j) **Potencia Mínima:** corresponde
2 a una potencia activa nominal que cumpla
3 la relación entre superficie y Capacidad
4 Instalada establecida en el numeral Cinco.
5 Uno. de este Contrato; k) **Proyecto:**
6 corresponde a la ejecución y operación de
7 un proyecto de generación de energía
8 renovable no convencional en el Inmueble
9 Fiscal cuya potencia deberá ser igual o
10 superior a la Potencia Mínima comprometida,
11 e incluye todas las inversiones necesarias
12 para lograr este objetivo, las que serán de
13 cargo y riesgo del Concesionario, tales
14 como obras de infraestructura general,
15 construcciones, equipamiento y habilitación;
16 l) **Seremi:** Secretaría Regional Ministerial
17 de Bienes Nacionales de la Región de
18 Atacama; m) **Renta Concesional:** suma que
19 deberá pagar anualmente el Concesionario al
20 **MBN** por la Concesión otorgada; n) **Unidad**
21 **de Fomento o U.F.:** corresponde a la unidad
22 de reajustabilidad fijada por el Banco
23 Central de Chile, la que es publicada
24 mensualmente por dicha entidad en el
25 Diario Oficial, o la unidad que la
26 sustituya o reemplace. En el evento que
27 termine la Unidad de Fomento y ésta no
28 sea reemplazada, sustitutivamente se
29 aplicará la variación que experimente el
30 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

A handwritten signature or scribble consisting of several vertical lines and curved strokes, located at the top center of the page.

1 entre el último día del segundo mes
2 anterior al que dejare de existir la
3 Unidad de Fomento, y el último día del
4 segundo mes anterior al de la fecha de
5 pago, siendo la base sobre la cual se
6 aplicará esta variación, el valor en Pesos
7 de la Unidad de Fomento del último día
8 del mes anterior al que dejare de
9 existir ésta última.- **TERCERO:-**
10 **INTERPRETACION.- Tres. Uno.-** Para todos los
11 propósitos de este Contrato, excepto para
12 los casos expresamente previstos en este
13 mismo documento, se entenderá que: a)
14 Los términos definidos en este Contrato,
15 para cuyos efectos la utilización de
16 letras mayúsculas se aplica como un criterio
17 de distinción, tienen el significado que
18 se les ha otorgado en este Contrato e
19 incluyen el plural y singular, y viceversa;
20 b) Las palabras que tengan género,
21 incluyen ambos géneros; c) A menos que
22 se señale de otro modo, todas las
23 referencias a este Contrato y las
24 expresiones "por este medio", "por el
25 presente", "aquí", "aquí suscrito" y otras
26 similares se refieren a este Contrato
27 como un todo y no a algún artículo,
28 anexo u otra subdivisión del mismo
29 Contrato; d) Cualquier referencia a
30 "incluye" o "incluyendo" significará

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

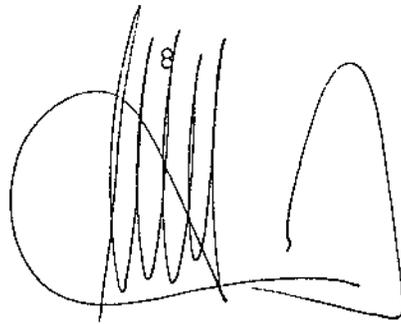
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail : notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 "incluyendo, pero no limitado a". **Tres.**
 2 **Dos.-** Asimismo, cualquier referencia a
 3 contratos o acuerdos, incluyendo este
 4 Contrato, significará tal acuerdo o
 5 contrato con todos sus anexos y apéndices,
 6 así como sus enmiendas, modificaciones y
 7 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**
 8 **SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL.- Cuatro.**
 9 **Uno.-** El Fisco de Chile - MBN, es dueño del
 10 inmueble ubicado en Ruta C guión
 11 diecisiete, altura kilómetro cuarenta y
 12 nueve, localidad Carrera Pinto, Comuna y
 13 Provincia de Copiapó, Región de Atacama,
 14 conformado por los Lotes A y B; enrolados
 15 en el Servicio de Impuestos Internos con
 16 los números siete mil guión doscientos
 17 cincuenta y nueve, y siete mil guión
 18 doscientos sesenta y uno respectivamente;
 19 amparados por la inscripción global que
 20 rola a fojas quinientos veintisiete vuelta
 21 número quinientos del Registro de Propiedad
 22 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,
 23 correspondiente al año mil novecientos sesenta
 24 y cuatro; de una superficie aproximada de
 25 seiscientos noventa y nueve coma ochenta y
 26 tres hectáreas; singularizado en el Plano
 27 número cero tres uno cero uno guión uno dos
 28 cero cinco guión C.R.. **Lote A**, de una
 29 superficie aproximada de cuatrocientas sesenta
 30 y seis coma cincuenta y tres hectáreas, cuyos



1 deslindes particulares según el Plano citado
2 son los siguientes: **NORTE:** terrenos fiscales
3 en línea recta que une los vértices A-B en dos
4 mil trescientos sesenta y seis coma cincuenta
5 y siete metros; **ESTE:** terrenos fiscales en
6 línea recta que une los vértices B-C en dos
7 mil quinientos setenta y cuatro coma treinta y
8 cinco metros; **SUR:** Lote "b" en línea recta que
9 une los vértices C-D en dos mil ochocientos
10 cuarenta y siete coma treinta y un metros;
11 **OESTE:** FFCC que separa de Ruta C guión
12 diecisiete que une los vértices D-A en mil
13 cuatrocientos sesenta y ocho coma noventa
14 metros. Lote B, de una superficie aproximada
15 de doscientos treinta y tres coma treinta
16 hectáreas, cuyos deslindes particulares según
17 Plano citado son los siguientes: **NORTE:** Lote
18 "a" en línea recta que une los vértices A-B en
19 dos mil ochocientos cuarenta y siete coma
20 treinta y un metros; **ESTE:** terrenos fiscales
21 en línea recta que une los vértices B-C en
22 quinientos veintiséis coma treinta y seis
23 metros; **SUR:** terrenos fiscales en línea recta
24 que une los vértices C-D en dos mil
25 cuatrocientos veintiséis coma diecinueve
26 metros; **OESTE:** FFCC que separa de Ruta C guión
27 diecisiete que une los vértices D-A en mil
28 cuatrocientos ochenta y tres coma cuarenta y
29 tres metros. Cuatro. Dos.- Se deja expresa
30 constancia que el "Cuadro de Coordenadas

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916

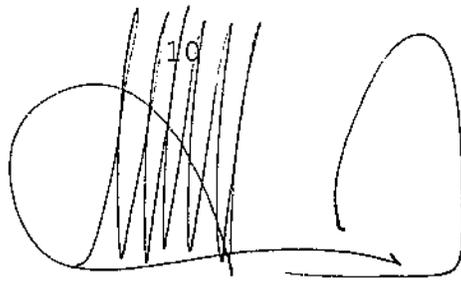
E-mail . notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 U.T.M.", que complementa el plano
2 singularizado en el numeral Cuatro. Uno, es
3 parte integrante del presente Contrato, y se
4 protocoliza con esta misma fecha y en esta
5 misma Notaría bajo el número mil seiscientos
6 noventa y nueve.- **QUINTO:- OBJETO DEL**
7 **CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo
8 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
9 inciso tercero del Decreto Ley número mil
10 novecientos treinta y nueve barra mil
11 novecientos setenta y siete, por el presente
12 instrumento el **Ministerio de Bienes Nacionales**
13 y **Solar Chile S.A.**, vienen en otorgar la
14 Concesión Onerosa del Inmueble Fiscal,
15 singularizado en la clausula anterior, a la
16 sociedad "**SOLAR CHILE S.A.**", para quien acepta
17 su representante legal, declarando que
18 consiente en todas sus partes los términos de
19 la presente Concesión, establecido en Decreto
20 Exento número mil ciento setenta y siete, de
21 fecha cuatro de Octubre de dos mil trece,
22 rectificado por Decreto Exento número mil
23 trescientos sesenta y siete, del veintinueve
24 de Noviembre de dos mil trece, del **MBN** y el
25 presente Contrato, a fin de ejecutar y
26 desarrollar en el Inmueble Fiscal concesionado
27 un Proyecto de Energía Renovable No
28 Convencional (ERNC) que deberá cumplir con la
29 siguiente regla de relación entre la
30 superficie del Inmueble Fiscal y la capacidad

10



1 instalada del Proyecto, siete * capacidad
2 instalada en instrumento generación
3 fotovoltaica; (MW) más doce * capacidad
4 instalada en instrumento de generación eólica
5 o de concentración solar de potencia (MW),
6 superficie de terreno concesionado (ha).
7 **Cinco. Dos.-** La fórmula y relación expuesta
8 consiste en que en el caso de proyectos de
9 tecnología Solar Fotovoltaica, el
10 concesionario deberá desarrollar al menos un
11 MW por cada siete hectáreas de terrenos
12 fiscales concesionados. En el caso de
13 proyectos de tecnología Eólica y/o
14 Concentración Solar de Potencia, el
15 concesionario deberá desarrollar al menos un
16 MW por cada doce hectáreas de terrenos
17 fiscales concesionados. **Cinco. Tres.-** Los
18 proyectos de ERNC podrán combinar distintos
19 tipos de energía, en la medida que cada uno de
20 estos tipos de tecnología mantengan en sí
21 misma la relación antes citada. El proyecto
22 podrá sufrir modificaciones relacionadas al
23 cambio tanto del tipo de tecnología utilizada
24 para ERNC como también de la proporción de
25 cada tecnología de cada proyecto, manteniendo
26 siempre la relación MW- Superficie, antes
27 señalada. **Cinco. Cuatro.-** En consecuencia, el
28 Concesionario se obliga por este acto a
29 ejecutar en el Terreno Fiscal un proyecto de
30 generación de energía renovable no

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916

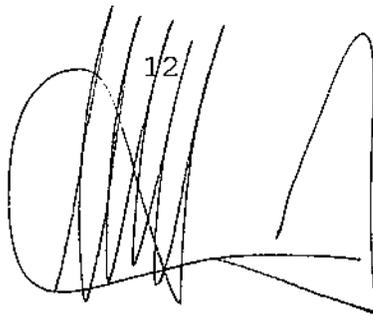
E-mail : notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 convencional con una Capacidad Instalada
2 equivalente, al menos, a la Potencia Mínima,
3 obligándose a mantener durante toda la
4 vigencia de la Concesión el Proyecto con una
5 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a
6 la Potencia Mínima. Con todo, el Concesionario
7 podrá siempre ejecutar el Proyecto con una
8 Capacidad Instalada superior a la antes
9 señalada, si ello resultare conveniente a sus
10 intereses y sin que sea necesario requerir
11 para ello autorización alguna del MBN,
12 bastando sólo con una comunicación formal
13 dirigida al MBN al momento de comenzar la
14 etapa de construcción del Proyecto. **Cinco.**
15 **Cinco.-** La Concesionaria será la única
16 responsable del financiamiento, suministro e
17 instalación de equipos, como también, de la
18 ejecución de las obras y obtención de los
19 permisos necesarios. Asimismo, será de su
20 cargo el operar, mantener y explotar las
21 instalaciones del Proyecto, durante todo el
22 plazo de la Concesión. Como contraprestación,
23 el Concesionario pagará al MBN la Renta
24 Concesional establecida en la cláusula
25 Decimocuarta del presente Contrato.- **SEXTO:-**
26 **ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble
27 Fiscal se concede como especie y cuerpo
28 cierto, en el estado en que se encuentra y que
29 es de conocimiento de la Concesionaria, con
30 todos sus derechos, usos, costumbres y

12



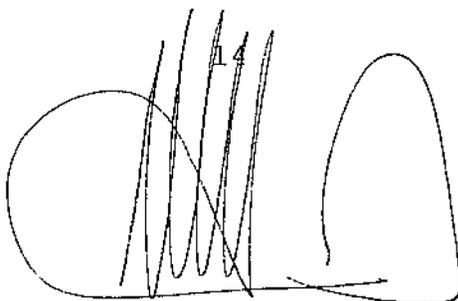
1 servidumbres activas y pasivas, libre de
2 hipotecas, prohibiciones, interdicciones y
3 litigios.- **SEPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESION.-**
4 La presente Concesión se otorga por un plazo
5 de treinta años, contado desde la fecha de
6 suscripción del presente Contrato de
7 Concesión. Este plazo comprende todas las
8 etapas del Contrato, incluyendo los períodos
9 necesarios para la obtención de permisos,
10 construcción y operación del Proyecto como
11 también la entrega material del Inmueble
12 Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el
13 respectivo Plan de Abandono a que se hace
14 referencia en la cláusula Vigésimo Primera.
15 Sin perjuicio de lo anterior, a contar de la
16 fecha en que el Proyecto se encuentre
17 ejecutado, el Concesionario podrá poner
18 término anticipado al presente Contrato,
19 notificando al Ministerio con al menos un año
20 a la fecha en la que pretenda poner término
21 anticipado del mismo, debiendo dar
22 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula
23 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**
24 **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La entrega
25 material del Inmueble Fiscal se hará una vez
26 suscrito el presente Contrato, mediante Acta
27 de Entrega firmada por la **Sociedad**
28 **Concesionaria** a través de representante
29 habilitado para estos efectos, y por la
30 **Secretaría Regional Ministerial de Bienes**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI Nº 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 224091
 E-mail notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 **Nacionales de Atacama** a través de uno
 2 de sus fiscalizadores regionales.- **NOVENO:-**
 3 **DECLARACIONES.- Nueve. Uno.-** La **Sociedad**
 4 **Concesionaria** declara expresamente que
 5 toda la información entregada al
 6 **Ministerio de Bienes Nacionales**, como asimismo
 7 la que en el futuro le entregue con
 8 motivo del presente Contrato, sus anexos
 9 y del Proyecto, son y serán fiel
 10 expresión de la verdad, estando en pleno
 11 conocimiento que si se comprobare
 12 falsedad de la información entregada por
 13 el Concesionario, o de la que en el
 14 futuro entregue, se harán efectivas las
 15 responsabilidades penales y civiles que en
 16 derecho correspondan, sin perjuicio de la
 17 posibilidad de poner término a la Concesión
 18 por incumplimiento grave de las obligaciones
 19 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve.**
 20 **Dos.-** El Concesionario desarrollará el
 21 Proyecto a que se obliga por el presente
 22 Contrato como una persona diligente y
 23 prudente, y en concordancia con las mejores
 24 prácticas y políticas de un gestor de
 25 proyectos del tipo y naturaleza del
 26 Proyecto. **Nueve. Tres.-** La Sociedad
 27 Concesionaria asume la total responsabilidad
 28 técnica, económica y financiera del
 29 emprendimiento y la totalidad de los
 30 riesgos asociados. **Nueve. Cuatro.-** La

14



1 Sociedad Concesionaria es responsable del
2 funcionamiento, financiamiento, suministro e
3 instalación de equipos, ejecución de las
4 obras y obtención de los permisos
5 necesarios, así como de operar, mantener
6 y explotar las instalaciones durante todo
7 el plazo de la Concesión en conformidad
8 con lo establecido en el presente
9 Contrato. **Nueve. Cinco.-** La **Sociedad**
10 **Concesionaria** asumirá plena responsabilidad
11 por el Terreno Fiscal concesionado,
12 velando por su cuidado durante todo el
13 plazo de la Concesión.- **DECIMO:- PLAZOS**
14 **PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO.- Diez.**
15 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria se obliga
16 a construir el Proyecto (esto es, a
17 desarrollarlo y concluir su construcción)
18 en el Inmueble Fiscal concesionado, en las
19 siguientes etapas y plazos, todos los
20 cuales se contarán desde la fecha de
21 suscripción del presente Contrato de
22 Concesión: **A) Etapa Uno:** que abarca una
23 superficie de terreno de doscientas
24 treinta y tres coma treinta hectáreas,
25 deberá concluirse en el polígono signado
26 como Lote B, del Inmueble Fiscal
27 individualizado en el Plano cero tres mil
28 ciento uno guión mil doscientos cinco
29 guión C.R., dentro de veinticuatro meses:
30 **B) Etapa Dos:** que abarca una superficie

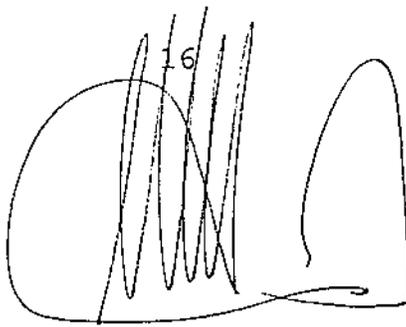
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 224091
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 de terreno de cuatrocientas sesenta y
2 seis coma cincuenta y tres hectáreas,
3 deberá concluirse en los polígonos
4 signados como Lote A, del Inmueble Fiscal
5 individualizado en el Plano cero tres mil
6 ciento uno guión mil doscientos cinco
7 guión C.R., dentro de treinta y seis meses.
8 La Capacidad Instalada comprometida sobre
9 la mínima que se ejecute en la Etapa
10 Uno podrá imputarse a la Capacidad
11 Instalada mínima de la Etapa Dos. **Diez. Dos.-**
12 En cada una de las etapas, el Concesionario
13 deberá justificar el uso de la superficie
14 de acuerdo a lo establecido en la cláusula
15 Quinta del presente Contrato, pudiendo hacer
16 las imputaciones recién señaladas. No obstante
17 todo lo anterior, si el Concesionario ejecuta
18 en tiempo y forma la Etapa Uno, tendrá la
19 opción de no ejecutar la Etapa Dos,
20 notificando por escrito al Ministerio de tal
21 decisión durante los primeros treinta meses
22 contados desde la fecha de este Contrato y
23 devolviendo jurídica y materialmente las áreas
24 del Inmueble Fiscal que se individualizan en
25 los polígonos correspondientes a la Etapa Dos,
26 dentro de ese mismo plazo, debiendo dar
27 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula
28 Vigésimo Primera del presente instrumento.
29 Esta devolución no dará derecho a obtener una
30 rebaja proporcional de la Renta Concesional,

16

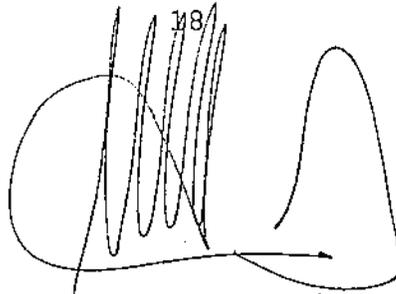


1 pero evitará que el Concesionario incurra en
2 causal de incumplimiento del Contrato y en la
3 aplicación de multas por el no desarrollo de
4 la referida Etapa Dos. En caso de
5 materializarse la devolución de los lotes
6 correspondientes a la Etapa Dos, entonces,
7 para todos los efectos de este Contrato, la
8 Capacidad Instalada mínima se entenderá
9 reducida a la cantidad de MW que resulte de
10 aplicar al(los) lote(s) no devueltos la regla
11 de relación establecida en la cláusula
12 Quinta.- **UNDECIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL**
13 **PROYECTO.- Once. Uno.-** El Concesionario deberá
14 presentar en la Seremi un informe de un
15 auditor calificado, inscrito en el registro de
16 auditores de un Centro de Despacho Económico
17 de Carga (CDEC), o en caso de no existir dicho
18 registro por un auditor nombrado de común
19 acuerdo con el Ministerio, en el cual
20 certifique que el Proyecto tiene al menos una
21 capacidad instalada que cumple con lo
22 dispuesto en la cláusula Quinta del presente
23 Contrato. Esta condición se mantendrá vigente
24 hasta el término del presente Contrato de
25 Concesión. **Once. Dos.-** Según lo establecido en
26 el numeral Cinco. Cuatro del presente
27 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá
28 mantener, desde la entrada en operación del
29 Proyecto y durante la vigencia de la
30 Concesión, el Proyecto con una Capacidad

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 Instalada que cumpla con la equivalencia
 2 dispuesta en la cláusula Quinta del presente
 3 Contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará
 4 facultado para practicar una auditoría técnica
 5 respecto de la información presentada, siendo
 6 los costos de la misma de cargo del
 7 Concesionario. El Ministerio deberá
 8 pronunciarse sobre el cumplimiento del
 9 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de
 10 treinta días hábiles desde la fecha en que se
 11 le presente formalmente el informe antes
 12 señalado.- **DUODECIMO:- TERMINO ANTICIPADO**
 13 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado
 14 el Proyecto, el Concesionario podrá poner
 15 término anticipado al Contrato, restituyendo
 16 el Inmueble Fiscal al **Ministerio de Bienes**
 17 **Nacionales.** Esta devolución no importará
 18 incumplimiento de las obligaciones
 19 establecidas en el presente Contrato, por lo
 20 que no devengará en el cobro de las Garantías
 21 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la
 22 opción de término anticipado y para que tenga
 23 lugar la restitución, el Concesionario deberá
 24 comunicar por escrito su voluntad de ponerle
 25 término, con una antelación de a lo menos un
 26 año antes de la fecha en que desee restituir
 27 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el
 28 Concesionario deberá presentar el Plan de
 29 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo
 30 Primera. En caso de término anticipado del

18


1 Contrato, no se devengarán las Rentas
2 Concesionales correspondientes a los períodos
3 posteriores a dicho término.- **DECIMOTERCERO:-**
4 **PRORROGAS.-** Previo al vencimiento de los
5 plazos señalados en el numeral Diez. Uno, la
6 **Sociedad Concesionaria** podrá solicitar por
7 escrito de manera formal y por una sola vez
8 durante la vigencia del Contrato, en carta
9 dirigida al **Ministro** con copia al **Seremi**
10 correspondiente, una prórroga de hasta doce
11 meses, modificándose en consecuencia los
12 plazos subsiguientes de ese mismo numeral
13 Diez. Uno. Para hacer uso de este derecho el
14 interesado deberá pagar una suma igual a una
15 Renta Concesional. Este pago correspondiente a
16 la prórroga aquí regulada es adicional a las
17 rentas concesionales que deben pagarse
18 durante la vigencia del Contrato y por lo
19 tanto no reemplaza ni puede imputarse a
20 ninguna de dichas rentas.- **DECIMOCUARTO:-**
21 **RENTA CONCESIONAL.-** Catorce. Uno.- La **Sociedad**
22 **Concesionaria** deberá pagar al **Ministerio de**
23 **Bienes Nacionales** una renta anual, equivalente
24 en moneda nacional, a **tres mil cuatrocientos**
25 **noventa y nueve coma quince Unidades de**
26 **Fomento**. La Renta Concesional será pagada al
27 contado, en Pesos, según la equivalencia de la
28 Unidad de Fomento a la fecha de su pago
29 efectivo, y se devengará por cada Año
30 Contractual. **Catorce. Dos.-** El pago de la

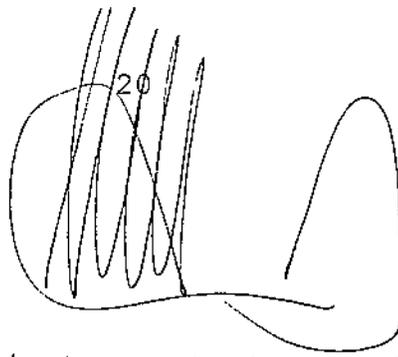
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 primera Renta Concesional se efectuó con esta
2 misma fecha, a través de **transferencia**
3 **electrónica de fecha dos de Diciembre de dos**
4 **mil trece, en la Cuenta Corriente número uno**
5 **dos uno cero nueve cero seis nueve dos seis,**
6 **por la suma de ochenta y un millones**
7 **trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta**
8 **y dos pesos, declarando el MBN haberlo**
9 **recibido a su entera satisfacción. A partir**
10 **del segundo año, la renta deberá pagarse**
11 **dentro de los diez primeros días del primer**
12 **mes correspondiente a cada Año Contractual.-**
13 **DECIMOQUINTO:- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-**
14 **Quince. Uno.-** El incumplimiento del pago
15 oportuno de la Renta Concesional, constituye
16 causal de incumplimiento grave de las
17 obligaciones de la **Sociedad Concesionaria**. No
18 obstante lo anterior, el Concesionario podrá
19 subsanar tal incumplimiento dentro de los
20 cuarenta días siguientes al vencimiento de
21 cada período de pago; atraso que dará derecho
22 al **Ministerio de Bienes Nacionales** para cobrar
23 una multa equivalente al uno por ciento de la
24 Renta Concesional por cada día de atraso
25 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin
26 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas
27 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en
28 virtud de lo establecido en el numeral segundo
29 del artículo sesenta y dos letra C del Decreto
30 Ley número mil novecientos treinta y nueve

20

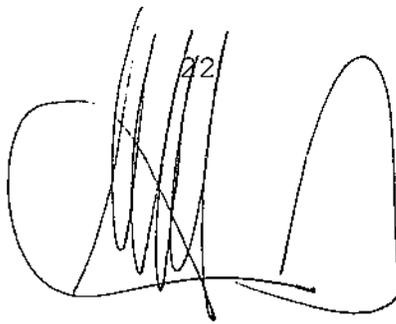


1 barra mil novecientos setenta y siete, las
2 Partes de común acuerdo vienen en convenir que
3 en caso de no pago de la Renta Concesional
4 dentro del plazo estipulado o dentro del plazo
5 de subsanación antes señalado, se pondrá
6 término automático a la Concesión, sin
7 necesidad de solicitar la constitución del
8 Tribunal Arbitral, debiéndose restituir el
9 Inmueble Fiscal de acuerdo a lo dispuesto en
10 la cláusula Vigésimo Primero.- **DECIMOSEXTO:-**
11 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además
12 de las obligaciones contenidas en el Decreto
13 Ley número mil novecientos treinta y nueve
14 barra mil novecientos setenta y siete, y
15 en la legislación aplicable, la **Sociedad**
16 **Concesionaria** se obliga a lo siguiente:
17 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**
18 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El
19 Concesionario se obliga a dar inmediata
20 notificación escrita al **MBN** de: **i.** El comienzo
21 de cualquier disputa o proceso con cualquier
22 autoridad gubernamental en relación al
23 inmueble o terreno concesionado; **ii.** Cualquier
24 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se
25 entablen con relación al inmueble o terreno
26 concesionado y los derechos que el Fisco tiene
27 sobre el mismo; **iii.** La ocurrencia de
28 cualquier incidente o situación que afecte o
29 pudiera afectar la capacidad del Concesionario
30 para operar y mantener el Inmueble Fiscal

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 objeto de este Contrato; **iv.** La ocurrencia de
 2 cualquier hecho o circunstancia que haga
 3 imposible, para el Concesionario, el
 4 cumplimiento de las obligaciones que le impone
 5 el presente Contrato de Concesión; **v.** La
 6 Sociedad Concesionaria, deberá entregar
 7 anualmente, durante todo el período de la
 8 Concesión una "Declaración Jurada de Uso",
 9 cuyo formulario será entregado por la Seremi y
 10 a través de la cual informará al **Ministerio de**
 11 **Bienes Nacionales** sobre el estado y uso del
 12 Inmueble Fiscal concesionado. **Dieciséis. Dos.-**
 13 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**
 14 **i.** Durante la vigencia del Contrato, la
 15 **Sociedad Concesionaria** tiene la obligación de
 16 obtener todos los permisos y autorizaciones
 17 sectoriales que, conforme a la legislación
 18 vigente, sean necesarios para el desarrollo
 19 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo
 20 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto
 21 Ley número mil novecientos treinta y nueve
 22 barra mil novecientos setenta y siete y sus
 23 modificaciones, cuando las leyes y reglamentos
 24 exijan como requisito ser propietario del
 25 terreno en que recae la Concesión, la **Sociedad**
 26 **Concesionaria** podrá solicitar todos los
 27 permisos y aprobaciones que se requieran para
 28 realizar en el Inmueble Fiscal las inversiones
 29 necesarias para el cumplimiento del Proyecto.
 30 **ii.** De acuerdo con lo informado por el



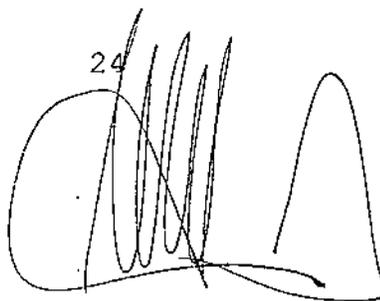
1 Servicio Agrícola y Ganadero de la región de
2 Atacama, en el Ordinario Número novecientos
3 diecisiete de fecha doce de Diciembre de dos
4 mil doce, la Concesionaria no tiene
5 obligaciones especiales de índole forestal,
6 como asimismo de protección y/o recuperación
7 de suelos en orden general, pero está sometida
8 a la legislación vigente sobre Protección de
9 los Recursos Naturales Renovables, por lo cual
10 deberá tomar y mantener todas las medidas
11 tendientes a resguardar la flora, fauna y
12 aguas del lugar. **iii.** Deberá considerar toda
13 aquella obra que proporcione seguridad vial en
14 cumplimiento de las normas de vialidad
15 nacional del Ministerio de Obras Públicas. **iv.**
16 La **Sociedad Concesionaria** deberá cumplir con
17 toda la normativa ambiental vigente, en
18 especial con la Ley de Bases Generales del
19 Medio Ambiente número diecinueve mil
20 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene
21 la obligación de obtener todos los permisos y
22 autorizaciones sectoriales que, conforme a la
23 legislación vigente, sean necesarios para el
24 desarrollo del Proyecto. **v.** La **Concesionaria**
25 deberá ajustarse a las normas, preceptos,
26 prohibiciones y limitaciones contenidas en las
27 leyes y reglamentos que rigen las zonas
28 fronterizas del país, debiendo además, aceptar
29 el uso total o parcial del Inmueble Fiscal, de
30 acuerdo a las directrices que formule la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240910
 E-mail . notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 dirección Nacional de Fronteras y Límites del
 2 Estado, respecto de medidas generales o
 3 especiales tendientes a consolidar la política
 4 territorial del Supremo Gobierno.-
 5 **DECIMOSEPTIMO:- FISCALIZACION DEL PROYECTO**
 6 **POR PARTE DEL MBN.-** Para los efectos de
 7 controlar el fiel cumplimiento del Contrato,
 8 el **Ministerio de Bienes Nacionales** podrá
 9 realizar las inspecciones que estime
 10 pertinentes a través de la Unidad de
 11 Fiscalización, con el objeto de velar por la
 12 correcta ejecución de las obras,
 13 infraestructura y actividades que comprende el
 14 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren
 15 permanentemente en estado de servir para los
 16 fines contemplados en el Proyecto
 17 comprometido. En las inspecciones podrá
 18 requerirse la participación de funcionarios o
 19 especialistas de otros servicios que se estime
 20 pertinente por el **Ministerio de Bienes**
 21 **Nacionales**, en atención a la especialidad y
 22 características de la fiscalización. El
 23 **Concesionario** deberá dar todas las facilidades
 24 para el cumplimiento de esta obligación,
 25 debiendo entregar la totalidad de la
 26 información solicitada por el **MBN.-**
 27 **DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.-** El **MBN** asume
 28 únicamente la obligación de garantizar su
 29 dominio exclusivo sobre el Inmueble Fiscal
 30 otorgado en Concesión, y que ninguna persona

24



1 natural o jurídica turbará la Concesión de la
2 Sociedad Concesionaria amparándose en la
3 calidad de titular del dominio de dicho
4 inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, se
5 deja constancia que el MBN podrá constituir
6 servidumbres sobre el Inmueble Fiscal objeto
7 de la Concesión para amparar caminos y/o
8 tendidos de infraestructura, tales como cables
9 eléctricos, cables de telecomunicaciones,
10 cañerías u otros, siempre que éstos no afecten
11 considerablemente la construcción u operación
12 del Proyecto. En este contexto, la **Sociedad**
13 **Concesionaria** acepta expresamente la facultad
14 del Ministerio declarando su completa
15 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**
16 **APROBATORIO Y OBLIGACION DE INSCRIBIR EL**
17 **CONTRATO DE CONCESION.- Diecinueve. Uno.-**
18 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
19 ser aprobado mediante el acto administrativo
20 correspondiente, el cual le será notificado a
21 la **Sociedad Concesionaria** por la **Secretaría**
22 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales de**
23 **Atacama**, mediante carta certificada, la que se
24 entenderá practicada desde el tercer día
25 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
26 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**
27 Una vez que se encuentre totalmente tramitado
28 el acto administrativo que aprueba el presente
29 Contrato, la **Sociedad Concesionaria** deberá
30 inscribir la correspondiente escritura pública

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 de concesión en el Registro de Hipotecas y
2 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
3 competente, así como también anotarla al
4 margen de la inscripción de dominio del
5 Inmueble Fiscal concesionado, entregando una
6 copia para su archivo en el **Ministerio de**
7 **Bienes Nacionales** dentro del plazo de sesenta
8 días hábiles, contado desde la fecha de la
9 notificación del decreto aprobatorio del
10 Contrato. **Diecinueve. Tres.-** El incumplimiento
11 por parte de la **Sociedad Concesionaria** de
12 efectuar su inscripción y anotación dentro de
13 los plazos establecidos al efecto, dará
14 derecho al **Ministerio de Bienes Nacionales**
15 para dejar sin efecto la presente Concesión
16 mediante la dictación del decreto respectivo,
17 sin perjuicio de la facultad del Ministerio de
18 hacer efectiva la boleta de garantía
19 acompañada. **Diecinueve. Cuatro.-** El presente
20 Contrato queda sujeto a la condición
21 suspensiva consistente en que se encuentre
22 totalmente tramitado el acto aprobatorio del
23 Contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá
24 inscribirse ni anotarse al margen de la
25 inscripción fiscal el Contrato de Concesión
26 en el Conservador de Bienes Raíces
27 correspondiente.- **VIGESIMO:- PROPIEDAD DE**
28 **LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
29 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y
30 mejoras que introduzca, construya o instale la

26



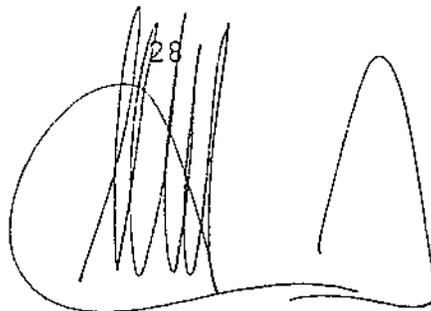
1 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos
2 que incorpore para su mantenimiento,
3 pertenecerán exclusivamente a la **Sociedad**
4 **Concesionaria**, al igual que aquellos elementos
5 o equipos que conforme al Plan de Abandono
6 deba separar o llevarse, sin detrimento del
7 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos
8 que deban permanecer en el Terreno Fiscal de
9 acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio
10 del **MBN** de pleno derecho, sin derecho a pago
11 alguno, en el momento en que se produzca la
12 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGESIMO**
13 **PRIMERO:- RESTITUCION DEL INMUEBLE**
14 **CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La **Sociedad**
15 **Concesionaria** deberá restituir el Inmueble
16 Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un
17 día de anticipación al término de la
18 Concesión, cualquiera sea la causal de término
19 de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse
20 de acuerdo a lo establecido en el Plan de
21 Abandono que la **Sociedad Concesionaria**
22 deberá elaborar siguiendo los estándares
23 internacionales de la industria en esta
24 materia, y someter a la aprobación del **MBN** con
25 una anticipación de al menos un año al término
26 del plazo de la Concesión. **Veintiuno. Dos.-** A
27 falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la
28 **Concesionaria** deberá restituir el Inmueble
29 Fiscal en las mismas condiciones en que lo ha
30 recibido al inicio de la Concesión, retirando

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail . notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 cualquier construcción o elemento existente y
2 dejando el terreno libre de escombros, todo
3 ello de conformidad con la normativa entonces
4 vigente. **Veintiuno. Tres.-** En caso de que la
5 Sociedad Concesionaria no retire todos los
6 activos de su propiedad, el **MBN** podrá exigir
7 el cumplimiento forzado de la obligación, y/o
8 podrá cobrar a la **Sociedad Concesionaria** el
9 pago de los gastos que implique el retiro de
10 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía
11 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o
12 disponer de cualquier forma de los activos de
13 la **Sociedad Concesionaria**, y/o declarar que
14 estos activos han pasado a dominio del **MBN** de
15 pleno derecho sin derecho a pago al
16 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En el
17 evento que el Contrato de Concesión termine
18 por incumplimiento grave de las obligaciones
19 del Concesionario, éste contará con un plazo
20 de sesenta días a contar de la declaratoria de
21 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
22 Arbitral o del término automático del Contrato
23 por no pago de la Renta Concesional para
24 proceder al retiro de los activos,
25 transcurrido el cual el **MBN** procederá
26 según lo antes señalado.- **VIGESIMO SEGUNDO:-**
27 **IMPUESTOS.-** La **Sociedad Concesionaria** será
28 responsable de todos los impuestos que se
29 apliquen al Concesionario y/o a las
30 actividades que éste desarrolle en virtud del

28



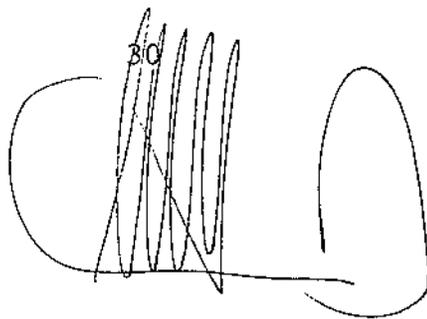
1 Decreto Exento número mil ciento setenta y
2 siete, de fecha cuatro de Octubre de dos mil
3 trece, del **MBN**, que surjan de este Contrato o
4 de las actividades que lleve a cabo la
5 **Sociedad Concesionaria** en el cumplimiento de
6 las obligaciones que por éste se le imponen.
7 Especialmente deberá pagar todos los derechos,
8 impuestos, tasas, contribuciones y otros
9 gravámenes y cualesquiera otros desembolsos
10 que procedieren de acuerdo a las Normas
11 Legales aplicables en relación a la
12 construcción, operación y mantenimiento del
13 Proyecto.- **VIGESIMO TERCERO:- GARANTIAS.-**
14 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales: (i)** Las
15 Garantías que la **Sociedad Concesionaria**
16 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno
17 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que
18 para ella emanan del presente Contrato, deben
19 corresponder a alguno de los siguientes
20 documentos: **a)** Boletas bancarias y vales vista
21 emitidas por un banco comercial de la plaza, a
22 nombre del "**Ministerio de Bienes Nacionales**",
23 pagaderas a la vista y con el carácter de
24 irrevocables e incondicionales; o **b)** Pólizas
25 de seguro de ejecución inmediata, las cuales
26 deberán ser extendidas por compañías de
27 seguros domiciliadas en Chile, especializadas
28 en el otorgamiento de este tipo de
29 instrumentos de garantía y crédito. **(ii)** El
30 plazo y la glosa que cada Garantía deberá

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail . notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 indicar, se señala más adelante en la
2 individualización de cada una de ellas. (iii)
3 La **Concesionaria** renuncia a trabar embargo,
4 prohibición o a tomar cualquier otra medida
5 que pueda dificultar el derecho del **Ministerio**
6 de hacer efectivas las Garantías que se
7 presenten. (iv) Será responsabilidad de la
8 **Concesionaria** mantener vigente las Garantías
9 según el período respectivo que garantizan. En
10 caso que el vencimiento del documento de
11 garantía sea anterior al término del período
12 que debe garantizar, la **Concesionaria** tiene la
13 obligación de renovar los documentos de
14 garantía antes señalados con a lo menos quince
15 días hábiles de anticipación a la fecha de su
16 vencimiento, y así sucesivamente. El
17 incumplimiento de esta obligación dará derecho
18 al **MBN** para hacer efectiva la respectiva
19 Garantía. (v) El **Ministerio de Bienes**
20 **Nacionales** tendrá derecho a hacer efectiva las
21 Garantías, sin necesidad de requerimiento,
22 trámite administrativo ni declaración judicial
23 o arbitral alguno, en caso de verificarse una
24 causal de incumplimiento de las obligaciones
25 de la Concesión, sin derecho a reembolso
26 alguno a la **Concesionaria** y sin perjuicio de
27 la aplicación y cobro de las multas devengadas
28 y la eventual terminación del Contrato. De
29 igual forma, el **Ministerio de Bienes**
30 **Nacionales** estará facultado para hacer uso de

30



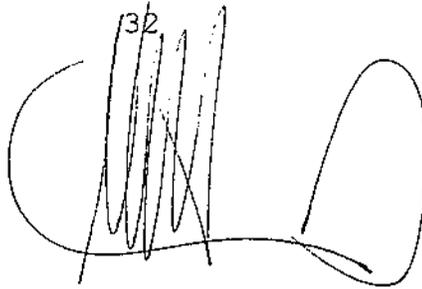
1 estas Garantías, si no tuviere en su poder
2 otros haberes de la **Sociedad Concesionaria**
3 suficientes para pagar, hacer provisiones o
4 reembolsarse, por cualquier concepto
5 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
6 las multas contractuales o daños a la
7 propiedad del **Fisco**, no pudiendo en caso
8 alguno responder con ellas a daños ocasionados
9 a terceros a causa de acciones u omisiones de
10 la Concesionaria, sus contratistas o
11 subcontratistas. (vi) Las Garantías se
12 entienden que garantizan el cumplimiento de
13 las obligaciones del Contrato, y su cobro no
14 impide que el **Ministerio** demande la
15 correspondiente indemnización de perjuicios
16 y/o terminación del Contrato. Será de
17 exclusiva responsabilidad de la **Concesionaria**
18 el emitir correctamente las Garantías.
19 **Veintitrés. Dos.- Normas Especiales:** De
20 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el
21 Concesionario deberá hacer entrega al **MBN** de
22 las Garantías que se indican a continuación:
23 (i) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El
24 documento de garantía de seriedad de la oferta
25 de la Concesión, tomado por la **Sociedad**
26 **Concesionaria** a nombre del **Ministerio de**
27 **Bienes Nacionales**, en el **Banco de Chile**,
28 **Oficina Copiapó**, consistente en una **Boleta de**
29 **Garantía Reajutable en Unidades de Fomento**
30 **número cuatro dos nueve ocho cero**, de fecha

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail . notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 veinticuatro de Abril de dos mil trece, por
2 la cantidad de seiscientos cuarenta y seis
3 coma treinta y siete Unidades de Fomento,
4 prorrogada con fecha diecinueve de Julio de
5 dos mil trece hasta el primero de Enero de dos
6 mil catorce, la que será devuelta una vez que
7 la escritura pública del presente Contrato de
8 Concesión, sea inscrita en el Registro de
9 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
10 Bienes Raíces correspondiente, y anotada al
11 margen de la inscripción fiscal, dentro de los
12 plazos señalados anteriormente. En el evento
13 que estas obligaciones no se cumplan, la
14 Garantía se ingresará a beneficio fiscal,
15 salvo causas debidamente justificadas. Dicho
16 documento deberá ser renovado por la
17 Concesionaria las veces que sea necesario, con
18 a lo menos quince días hábiles de anticipación
19 a la fecha de su vencimiento, y así
20 sucesivamente, hasta la suscripción de la
21 escritura pública de concesión y su
22 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
23 respectivo en la forma señalada en el párrafo
24 anterior. El incumplimiento de esta obligación
25 dará derecho al **Ministerio de Bienes**
26 **Nacionales** para hacerla efectiva. (ii)
27 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** A
28 fin de garantizar el fiel cumplimiento del
29 Contrato de Concesión, la **Sociedad**
30 **Concesionaria** ha quedado obligada a constituir

32



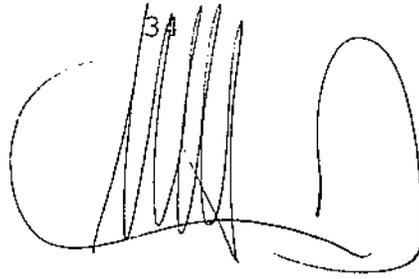
1 a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales**
2 las Garantías que se indican en los literales
3 (a) y (b) siguientes: (a) **Primera Garantía de**
4 **Fiel Cumplimiento del Contrato y de las**
5 **obligaciones que se originan para el**
6 **Concesionario: Uno.-** Previo a la suscripción
7 de la escritura pública del presente Contrato,
8 la **Sociedad Concesionaria** a fin de garantizar
9 el fiel cumplimiento del contrato de
10 concesión, ha hecho entrega de una póliza de
11 seguro, tomada por la **Sociedad Concesionaria** a
12 nombre del **Ministerio de Bienes Nacionales**, de
13 **CESCE Chile, aseguradora S.A.**, número dos
14 punto dos punto cero uno seis ocho uno ocho
15 con vencimiento el veintisiete de Enero de dos
16 mil diecisiete, por la cantidad de **ocho mil**
17 **setenta y nueve coma sesenta y seis Unidades**
18 **de Fomento**. La referida garantía, corresponde
19 al **cincuenta por ciento** del valor comercial
20 del inmueble fijado por la Comisión Especial
21 de Enajenaciones Regional, en Sesión número
22 ciento cuatro de fecha cinco de Diciembre de
23 dos mil doce. **Dos.-** Una vez certificado el
24 cumplimiento de la Etapa Uno, la **Concesionaria**
25 podrá deducir el monto del documento de
26 garantía antes señalado de manera proporcional
27 al porcentaje que represente la superficie
28 de los lotes en los cuales se ha
29 cumplido la etapa respecto de la superficie
30 total del Inmueble Fiscal concesionado. De

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 esta forma, si la suma de los lotes
2 correspondientes a la Etapa Uno tienen una
3 superficie equivalente al treinta y tres por
4 ciento del total del Inmueble Fiscal
5 concesionado, una vez acreditado el
6 cumplimiento del proyecto respecto de la Etapa
7 Uno, el Concesionario podrá reemplazar la
8 garantía prevista en este literal (a), por
9 otro cuyo monto ascienda al sesenta y siete
10 por ciento de la misma. En ningún caso el
11 monto de la boleta de garantía de reemplazo
12 podrá ser inferior a dos Rentas Concesionales.
13 Para hacer uso de este derecho el
14 Concesionario deberá entregar la boleta de
15 reemplazo una vez certificado por el
16 **Ministerio** el cumplimiento de la respectiva
17 etapa. El **Ministerio** procederá a devolver la
18 garantía original dentro del plazo de diez
19 días hábiles contados desde la recepción de la
20 nueva boleta. La boleta de reemplazo debe
21 contener los mismos términos que la original,
22 salvo en lo que respecta a su monto, y estará
23 en todo sujeta a lo previsto para dicha
24 garantía original. **Tres.-** Con todo, en la
25 eventualidad de existir prórrogas para el
26 desarrollo del Proyecto, la Primera Garantía
27 de Fiel Cumplimiento, deberá estar vigente
28 hasta que se acredite la ejecución de la
29 totalidad del Proyecto ofertado en los
30 términos señalados en el presente instrumento.

3


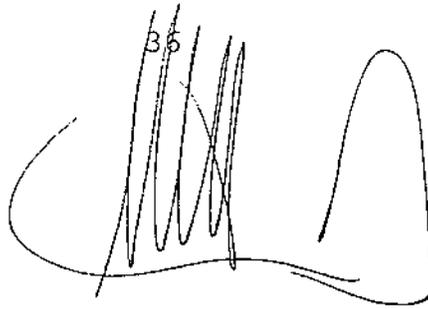
1 **Cuatro.-** El documento de garantía le será
2 restituido a la **Sociedad Concesionaria**, dentro
3 del plazo de cinco días hábiles desde el
4 ingreso de la solicitud de devolución, una vez
5 que se haya certificado el cumplimiento del
6 Proyecto ofertado por la **Seremi**. **Cinco.-** Será
7 responsabilidad de la **Concesionaria** mantener
8 vigente la Garantía hasta que se acredite ante
9 el **Ministerio de Bienes Nacionales** la
10 construcción del Proyecto, debiendo ser
11 renovada con a lo menos quince días hábiles de
12 anticipación a la fecha de su vencimiento, con
13 una vigencia no inferior a doce meses. El
14 incumplimiento de esta obligación dará derecho
15 al **Ministerio de Bienes Nacionales** para hacer
16 efectiva la Garantía respectiva. **(b) Segunda**
17 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y**
18 **de las obligaciones que se originan para el**
19 **Concesionario: Uno.-** Previo al vencimiento de
20 la Garantía señalada en el literal (a)
21 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla
22 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento
23 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro
24 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de
25 las obligaciones que para ella emanan del
26 Contrato de Concesión durante la vigencia del
27 mismo. **Dos.-** Esta Garantía deberá ser emitida
28 a nombre del **Ministerio de Bienes Nacionales**,
29 por un monto correspondiente a dos Rentas
30 Concesionales y su vigencia abarcará todo el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 plazo de la Concesión, más doce meses. La
 2 Garantía deberá indicar en su texto: "Para
 3 *garantizar el fiel, íntegro y oportuno*
 4 *cumplimiento del contrato de la concesión*
 5 *otorgada por Decreto Exento número mil ciento*
 6 *setenta y siete". Tres.- El documento de*
 7 Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del
 8 Contrato le será devuelto a la **Sociedad**
 9 **Concesionaria** una vez terminado el Contrato de
 10 Concesión por alguna de las causales
 11 establecidas en el presente Contrato y que el
 12 Inmueble Fiscal sea restituido a conformidad
 13 del **Ministerio**. Será responsabilidad de la
 14 **Concesionaria** mantener vigente dicha Garantía
 15 por todo el plazo de la Concesión.- **VIGESIMO**
 16 **CUARTO:- CONTRATOS DE PRESTACION DE**
 17 **SERVICIOS.-** La **Sociedad Concesionaria** podrá
 18 celebrar los contratos de prestación de
 19 servicios que estime pertinentes para la
 20 construcción y operación del Proyecto, en cuyo
 21 caso se mantendrán inalteradas las
 22 obligaciones asumidas por la **Sociedad**
 23 **Concesionaria**, sin perjuicio de su obligación
 24 de incluir en los contratos que celebre con
 25 los prestadores de servicios las mismas
 26 obligaciones que la **Sociedad Concesionaria**
 27 asume en el presente Contrato.- **VIGESIMO**
 28 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento
 29 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin
 30 Desplazamiento y crea su Registro, en su

35

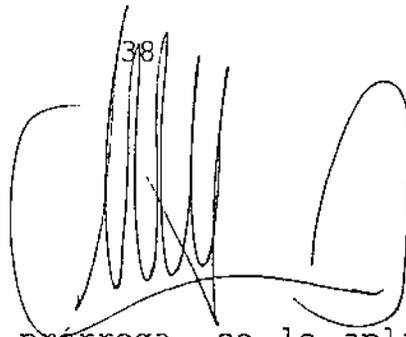


1 Título II, artículo seis, establece que podrá
2 constituirse prenda sobre el derecho de
3 concesión onerosa sobre bienes fiscales
4 constituido al amparo del artículo sesenta y
5 uno del Decreto Ley número mil novecientos
6 treinta y nueve barra mil novecientos setenta
7 y siete, por lo cual la **Sociedad Concesionaria**
8 podrá otorgar en garantía el derecho de
9 concesión que emane del Contrato de Concesión
10 respectivo, o los ingresos o los flujos
11 futuros que provengan de la explotación de la
12 Concesión, con el solo objeto de garantizar
13 cualquiera obligación que se derive directa o
14 indirectamente de la ejecución del Proyecto.
15 Dicha prenda deberá inscribirse en el Registro
16 de Prendas sin desplazamiento en conformidad a
17 lo dispuesto en el Título IV del texto legal
18 precitado, y además deberá anotarse al margen
19 de la inscripción de la Concesión efectuada en
20 el Registro de Hipotecas y Gravámenes del
21 Conservador de Bienes Raíces competente.-
22 **VIGESIMO SEXTO:- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-**
23 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo
24 sesenta y dos Letra A) del Decreto Ley número
25 mil novecientos treinta y nueve barra mil
26 novecientos setenta y siete, la **Concesionaria**
27 podrá transferir la Concesión como un solo
28 todo, comprendiendo todos los derechos y
29 obligaciones que emanen del Contrato de
30 Concesión, a una persona jurídica de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240917
 E-mail notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 nacionalidad chilena. El adquirente de la
 2 Concesión deberá cumplir todos los requisitos
 3 y condiciones exigidas al primer concesionario
 4 de acuerdo al presente Contrato. El **Ministerio**
 5 **de Bienes Nacionales** deberá autorizar la
 6 transferencia, para lo cual se limitará a
 7 certificar el cumplimiento de todos los
 8 requisitos por parte del adquirente, dentro de
 9 los cuarenta y cinco días siguientes a la
 10 recepción de la solicitud respectiva.
 11 Transcurrido este plazo sin que el **Ministerio**
 12 se pronuncie, la transferencia se entenderá
 13 autorizada.- **VIGESIMO SEPTIMO:- MULTAS.-**
 14 **Veintisiete. Uno.-** En caso de incumplimiento o
 15 infracción de las obligaciones del
 16 Concesionario establecidas en el presente
 17 Contrato, en el Decreto Autorizatorio y la
 18 legislación aplicable, el **Ministerio** podrá
 19 aplicar, a título de pena contractual, una
 20 multa de hasta mil Unidades de Fomento, monto
 21 que se aplicará por cada una de las
 22 obligaciones que hayan sido incumplidas. La
 23 multa será fijada prudencialmente por el
 24 **Subsecretario de Bienes Nacionales**, mediante
 25 resolución fundada a proposición del
 26 **Secretario Regional Ministerial de Bienes**
 27 **Nacionales** respectivo. **Veintisiete. Dos.-** En
 28 la eventualidad de que el Concesionario no
 29 cumpla con los plazos comprometidos en el
 30 periodo de construcción, incluido el plazo

38


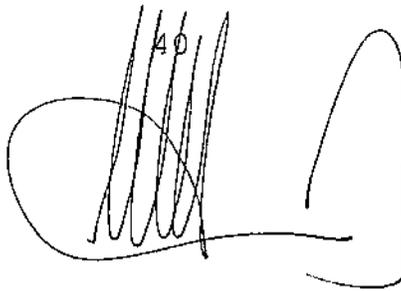
1 otorgado por la prórroga, se le aplicará una
2 multa mensual durante el período de atraso,
3 estipulada en dos U.F., por cada hectárea de
4 superficie que no se enmarque en la regla
5 dispuesta en la cláusula Quinta del presente
6 Contrato. Sin perjuicio de ello, si el atraso
7 fuese mayor a doce meses, el **Ministerio de**
8 **Bienes Nacionales** podrá ejecutar el cobro de
9 la boleta de la garantía de fiel cumplimiento
10 del Contrato, pudiendo igualmente ponerle
11 término anticipado al mismo. **Veintisiete.**
12 **Tres.-** La resolución que aplique una multa
13 será notificada a la Concesionaria mediante
14 carta certificada, la cual se entenderá
15 practicada desde el tercer día hábil siguiente
16 a su recepción en la oficina de correos
17 correspondiente. Ésta tendrá el plazo de
18 treinta días para pagar la multa o reclamar de
19 su procedencia, por escrito, ante la
20 **Subsecretaria de Bienes Nacionales.**
21 **Veintisiete. Cuatro.-** Si la **Sociedad**
22 **Concesionaria** no reclama por la aplicación o
23 monto de la multa dentro del plazo antes
24 señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin
25 que se puedan interponer reclamos con
26 posterioridad. Este reclamo suspenderá el
27 plazo para el pago de la multa y deberá ser
28 resuelto dentro de los treinta días siguientes
29 a su presentación. **Veintisiete. Cinco.-** El
30 pago de la multa no exime a la **Sociedad**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 **Concesionaria** del cumplimiento de sus otras
 2 obligaciones. El no pago de la multa dentro
 3 del plazo establecido para el efecto,
 4 constituirá causal de incumplimiento grave de
 5 las obligaciones del Contrato de Concesión.
 6 **Veintisiete. Seis.-** Lo establecido
 7 precedentemente, es sin perjuicio de la
 8 aplicación de las demás sanciones establecidas
 9 en el Decreto de Autorizatorio y en el
 10 presente Contrato, especialmente, la facultad
 11 para hacer efectivas las Garantías descritas
 12 en la cláusula Vigésimo Tercera y del derecho
 13 del Ministerio de exigir la indemnización que
 14 en derecho corresponda. A fin de establecer la
 15 procedencia de las multas antes señaladas, se
 16 deja constancia que la **Sociedad Concesionaria**
 17 no estará exenta de responsabilidad ni aún en
 18 los casos en que los incumplimientos sean
 19 consecuencia de contratos que celebre con
 20 terceras personas. Las multas serán exigibles
 21 de inmediato y el Ministerio estará facultado
 22 para deducir o imputarlas a las Garantías que
 23 obren en su poder.- **VIGESIMO OCTAVO:-**
 24 **EXTINCION DE LA CONCESION.- Veintiocho. Uno.-**
 25 La presente Concesión se extinguirá, sin
 26 perjuicio de las causales establecidas en el
 27 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley
 28 número mil novecientos treinta y nueve barra
 29 mil novecientos setenta y siete, por las
 30 siguientes causales: a) **Cumplimiento del**

40

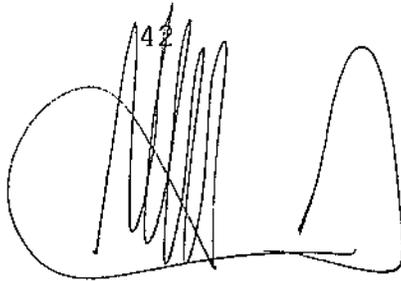


1 **plazo:** La Concesión se extinguirá por el
2 cumplimiento del plazo contractual. La
3 **Sociedad Concesionaria** deberá en este caso
4 retirar todos los activos de su propiedad, de
5 acuerdo a lo establecido en su Plan de
6 Abandono; si no lo hace, o lo hace
7 parcialmente, el **Ministerio de Bienes**
8 **Nacionales** podrá cobrar a la **Sociedad**
9 **Concesionaria** el pago de los gastos que
10 implique el retiro de dichos bienes. b) **Mutuo**
11 **acuerdo entre las Partes:** Las Partes podrán
12 poner término a la Concesión de común acuerdo
13 en cualquier momento dentro del plazo
14 contractual y en las condiciones que estimen
15 convenientes. El **Ministerio de Bienes**
16 **Nacionales** solo podrá concurrir al acuerdo si
17 los acreedores que tengan constituida a su
18 favor la prenda establecida en la Ley veinte
19 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
20 aceptaren previamente y por escrito dicha
21 extinción anticipada. c) **Ocurrencia de algún**
22 **hecho o circunstancia que haga imposible usar**
23 **o gozar del bien para el objeto o destino de**
24 **la Concesión. d) Incumplimiento grave de las**
25 **obligaciones del Concesionario:** El Contrato
26 terminará anticipadamente y en consecuencia la
27 Concesión se extinguirá, en caso que la
28 **Sociedad Concesionaria** incurra en
29 incumplimiento grave de las obligaciones
30 contempladas en el presente Contrato y en el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Decreto de Autorizatorio. Sin perjuicio de las
2 multas que procedan, se considerarán causales
3 de incumplimiento grave de las obligaciones de
4 la **Sociedad Concesionaria** las siguientes, sin
5 que éstas tengan el carácter de taxativas: i.
6 No pago de la Renta Concesional, sin perjuicio
7 de lo dispuesto en la cláusula Decimoquinta
8 del presente Contrato. ii. No pago oportuno de
9 las multas aplicadas por el **Ministerio**. iii.
10 No destinar el Inmueble Fiscal para el objeto
11 exclusivo de la presente Concesión. iv. No
12 constitución o no renovación, en los plazos
13 previstos en el presente Contrato; de la
14 Garantías originales. V. Ceder la totalidad o
15 parte del Contrato sin autorización del
16 **Ministerio de Bienes Nacionales**. vi. Demoras
17 no autorizadas en la etapa de construcción del
18 Proyecto. vii. La falta de veracidad en la
19 información que deba proporcionar la **Sociedad**
20 **Concesionaria** al **Ministerio de Bienes**
21 **Nacionales**. vii. Que la **Sociedad Concesionaria**
22 no cumpla o no ejecute cualquiera de las
23 obligaciones esenciales estipuladas en el
24 Decreto de Autorizatorio y en el presente
25 Contrato, tales como la falta de ejecución o
26 abandono de las obras de construcción del
27 Proyecto, y para las cuales el **Ministerio de**
28 **Bienes Nacionales** califique que no sería
29 apropiado, efectiva o suficiente una multa
30 financiera, conforme a lo dispuesto en la



1 cláusula Vigésimo Séptima. **Veintiocho. Dos.-**
2 La declaración de incumplimiento grave de las
3 obligaciones del Concesionario deberá
4 solicitarse por el **MBN** al Tribunal Arbitral
5 establecido en la cláusula Vigésimo Novena.
6 Declarado el incumplimiento grave de las
7 obligaciones del Concesionario por el Tribunal
8 Arbitral, se extinguirá el derecho del
9 primitivo Concesionario para explotar la
10 Concesión y el Ministerio procederá a designar
11 un interventor, que sólo tendrá las facultades
12 necesarias para velar por el cumplimiento del
13 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las
14 normas del artículo doscientos, número uno al
15 cinco de la Ley número dieciocho mil ciento
16 setenta y cinco, sobre quiebras. Este
17 interventor responderá de culpa leve. El
18 Ministerio deberá proceder, además, a licitar
19 públicamente y en el plazo de ciento ochenta
20 días corridos, contado desde la declaración,
21 el Contrato de Concesión por el plazo que le
22 reste. Las bases de la licitación deberán
23 establecer los requisitos que habrá de cumplir
24 la nueva concesionaria. Al asumir la nueva
25 concesionaria, cesará en sus funciones el
26 interventor que se haya designado. **Veintiocho.**
27 **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave
28 de las obligaciones del Concesionario hará
29 exigibles los créditos que se encuentren
30 garantizados con la prenda que hubiere

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 otorgado la **Sociedad Concesionaria**. Ellos se
 2 harán efectivos en el producto de la
 3 licitación con preferencia a cualquier otro
 4 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
 5 de propiedad del primitivo Concesionario.-
 6 **VIGESIMO NOVENO:- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-**
 7 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o
 8 reclamaciones que se produzcan con motivo de
 9 la interpretación o aplicación del Contrato de
 10 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
 11 resueltas por un Tribunal Arbitral designado
 12 en conformidad con el artículo sesenta y tres
 13 del Decreto Ley número mil novecientos treinta
 14 y nueve barra mil novecientos setenta y siete,
 15 y que actuará en calidad de árbitro
 16 arbitrador, de acuerdo a las normas
 17 establecidas en los artículos seiscientos
 18 treinta y seis y siguientes del Código de
 19 Procedimiento Civil, el cual estará integrado
 20 por el abogado Jefe de la División Jurídica en
 21 representación del **Ministerio de Bienes**
 22 **Nacionales**, por un representante designado por
 23 la **Sociedad Concesionaria**, quien será don
 24 **Enrique Barros Bourie**, y don **Sergio Urrejola**
 25 **Monckeberg**, designado de común acuerdo, quien
 26 presidirá el Tribunal Arbitral. **Veintinueve.**
 27 **Dos.-** Se dejara expresa constancia que el
 28 reemplazo de cualquiera de los árbitros
 29 designados, motivado por cualquier
 30 circunstancia, no constituirá bajo ningún

A large, stylized handwritten signature or scribble is located at the top center of the page. It consists of several overlapping loops and lines, with a prominent vertical stroke on the right side.

1 respecto una modificación o enmienda al
2 Contrato, el que subsistirá en todas sus
3 partes no obstante el nombramiento de nuevos
4 árbitros, sea que éstos se nombren
5 independientemente por cada una de las Partes
6 o de común acuerdo por las mismas. Los
7 honorarios de los integrantes del Tribunal
8 Arbitral designados por cada una de las Partes
9 serán pagados por la parte que lo designa. Los
10 honorarios del Presidente del Tribunal
11 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por
12 mitades. Lo anterior sin perjuicio de las
13 costas que se determinen en la correspondiente
14 resolución judicial.- **TRIGESIMO:- EXENCION**
15 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-**
16 De acuerdo a lo establecido en el artículo
17 sesenta y dos D) del Decreto Ley número mil
18 novecientos treinta y nueve barra mil
19 novecientos setenta y siete, el **Fisco** no
20 responderá por los daños y perjuicios de
21 cualquier naturaleza que con motivo de la
22 ejecución de la obra o de la explotación de la
23 misma se ocasionaren a terceros después de
24 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,
25 los que serán exclusivamente de cargo de la
26 **Sociedad Concesionaria. Treinta. Dos.-** El
27 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún
28 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad
29 Concesionaria su desocupación, renunciando
30 desde ya a cualquiera reclamación o acción en

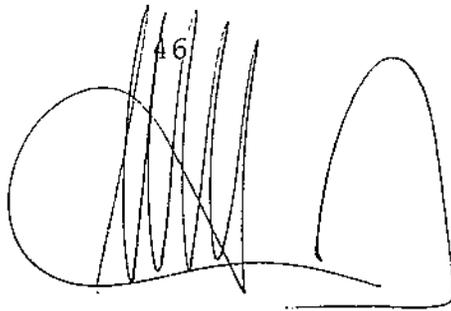
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 contra del **Fisco** por estas causas.- **TRIGESIMO**
2 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario
3 deberá tomar todas las precauciones para
4 evitar daños a terceros y al personal que
5 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
6 tomar todas las precauciones para evitar daños
7 a otras propiedades fiscales o de terceros y
8 al medio ambiente durante la construcción y
9 explotación del Proyecto. La **Sociedad**
10 **Concesionaria** responderá de todo daño,
11 atribuible a su culpa leve, culpa grave o
12 dolo, que con motivo de la ejecución de la
13 obra o de su explotación, se cause a terceros,
14 al personal que trabaje o preste servicios en
15 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGESIMO**
16 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**
17 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
18 **SUBCONTRATACION.- Treinta y dos. Uno.-**
19 **Responsabilidad del Concesionario frente a la**
20 **Subcontratación:** El Concesionario podrá
21 subcontratar los servicios que sean necesarios
22 para ejecutar y desarrollar el Proyecto que
23 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso
24 de subcontratación de servicios o de
25 cualquier otra intervención de terceros en
26 una o ambas etapas del Proyecto, el
27 Concesionario será el único responsable
28 ante el **MBN**, para todos los efectos a
29 que diere lugar el cumplimiento del
30 presente Contrato. **Treinta y dos. Dos.-**

46



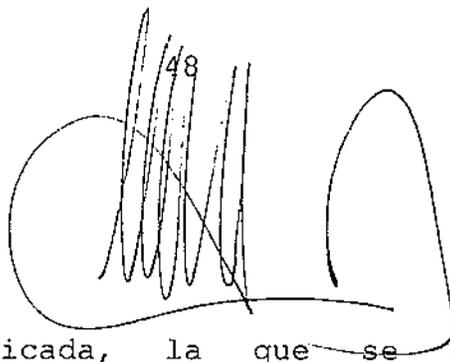
1 **Responsabilidad Laboral del Concesionario:**
2 Asimismo, para todos los efectos legales,
3 el Concesionario tendrá la responsabilidad
4 total y exclusiva de su condición de
5 empleador con todos sus trabajadores,
6 quedando especialmente sujeto a las
7 disposiciones contenidas en el Código del
8 Trabajo, a las leyes, reglamentos y
9 estatutos sobre prevención de riesgos, y
10 a las demás normas legales que sean
11 aplicables a la ejecución de las obras.-
12 **TRIGESIMO TERCERO:- PROTOCOLIZACION DEL**
13 **PROYECTO.- Treinta y tres. Uno.-** Las Partes
14 dejan constancia que el Proyecto y su
15 respectiva Carta Gantt se tienen como
16 parte integrante del presente Contrato, y
17 se protocolizan con esta misma fecha y
18 en esta misma Notaría bajo el número
19 mil setecientos, Repertorio número cuatro
20 mil quinientos veinticuatro barra dos mil
21 trece. En caso de existir discrepancia entre
22 lo señalado en el Proyecto y lo señalado
23 en el Decreto Autorizatorio y/o el
24 Contrato de Concesión, prevalecerá lo
25 dispuesto en el Decreto Autorizatorio y
26 en el Contrato de Concesión. **Treinta y**
27 **tres. Dos.-** En el evento que la Concesionaria
28 ejerza la facultad de modificar el
29 Proyecto, las respectivas modificaciones
30 serán protocolizadas en una Notaría de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 Región de Atacama, anotándose dicha
 2 protocolización al margen de la inscripción
 3 del presente Contrato de Concesión en el
 4 Conservador de Bienes Raíces respectivo.-
 5 **TRIGESIMO CUARTO:- ACUERDO INTEGRO.-** El
 6 presente Contrato y los documentos que
 7 lo conforman constituyen el acuerdo íntegro
 8 entre las Partes con respecto a las materias
 9 objeto de él, y no existe ninguna
 10 interpretación oral o escrita, declaraciones
 11 u obligaciones de ningún tipo, expresas
 12 o implícitas, que no se hayan establecido
 13 expresamente en este Contrato o no se
 14 hayan incorporado por referencia.- **TRIGESIMO**
 15 **QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La invalidez o
 16 inexigibilidad de una parte o cláusula de
 17 este Contrato no afecta la validez u
 18 obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
 19 parte o cláusula inválida o inexigible se
 20 considerará separada de este Contrato,
 21 obligándose las Partes a negociar, de buena
 22 fe, una modificación a tal cláusula
 23 inválida o inexigible, con el objeto de
 24 cumplir con la intención original de las
 25 Partes.- **TRIGESIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-**
 26 Todas las notificaciones, avisos, informes,
 27 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
 28 otras comunicaciones que se deban
 29 entregar en cumplimiento de este Contrato,
 30 serán en español, debiendo realizarse por

48



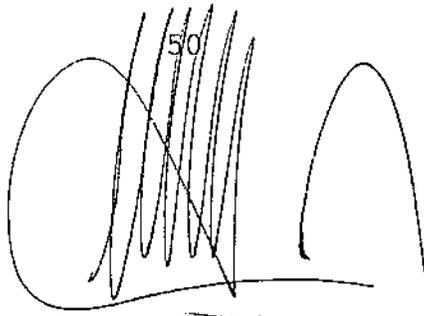
1 carta certificada, la que se entenderá
2 practicada desde el tercer día hábil siguiente
3 a su recepción en la oficina de correos
4 correspondiente. La Concesionaria deberá
5 siempre mantener inscrito, al margen de la
6 inscripción del presente Contrato de
7 Concesión en el Conservador de Bienes
8 Raíces respectivo, el domicilio ante el cual
9 el Ministerio deberá enviar las notificaciones
10 que correspondan de conformidad con el
11 Contrato y el nombre del representante ante el
12 cual deben dirigirse dichas notificaciones.
13 Este domicilio deberá estar emplazado en el
14 radio urbano de la misma comuna en la que se
15 ubica la Seremi o bien dentro del radio urbano
16 de la misma comuna en que se emplacen las
17 oficinas centrales del Ministerio.- **TRIGESIMO**
18 **OCTAVO:- RESERVA DE ACCIONES.-** El Fisco-
19 **Ministerio de Bienes Nacionales** se reserva la
20 facultad de ejercer las acciones legales
21 correspondientes ante los organismos
22 competentes, en caso de incumplimiento por
23 parte de la **Sociedad Concesionaria** a las
24 obligaciones y condiciones establecidas en el
25 presente Contrato de Concesión.- **TRIGESIMO**
26 **NOVENO:- GASTOS.-** Los gastos de escritura,
27 derechos notariales, inscripciones,
28 anotaciones y eventuales modificaciones, así
29 como cualquier otro que provenga de la
30 celebración del presente Contrato de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 Concesión, serán de cargo exclusivo de la
 2 **Sociedad Concesionaria.- CUADRAGESIMO:-**
 3 **SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja
 4 expresa constancia que la presente escritura
 5 pública se suscribe por las Partes dentro del
 6 plazo de treinta días hábiles contados desde
 7 la publicación en extracto del Decreto Exento
 8 que otorga la concesión onerosa directa contra
 9 proyecto número mil ciento setenta y siete de
 10 fecha cuatro de octubre de dos mil trece, del
 11 **Ministerio de Bienes Nacionales**, y se ajusta a
 12 las normas legales contenidas en el Decreto
 13 Ley número mil novecientos treinta y nueve de
 14 mil novecientos setenta y siete y sus
 15 modificaciones.- **CUADRAGESIMO PRIMERO:- ITEM**
 16 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la
 17 presente Concesión se imputarán al Item: uno
 18 cuatro cero uno cero uno uno cero cero uno
 19 cero cero tres igual "Concesiones" y se
 20 ingresarán transitoriamente al Presupuesto
 21 vigente del **Ministerio de Bienes Nacionales**.
 22 Los recursos se destinarán y distribuirán en
 23 la forma establecida en el artículo catorce de
 24 la Ley número veinte mil seiscientos cuarenta
 25 y uno.- **CUADRAGESIMO SEGUNDO:- PODER.-**
 26 **Cuarenta y dos. Uno.-** Se faculta al portador
 27 de copia autorizada de la presente escritura
 28 para requerir y firmar las anotaciones,
 29 inscripciones y subinscripciones que procedan
 30 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

50



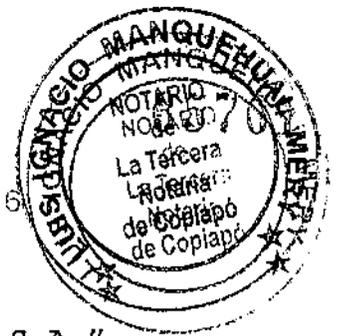
1 Cuarenta y dos. Dos.- ~~Asimismo,~~ se faculta al
2 Secretario Regional Ministerial de Bienes
3 Nacionales de Atacama en representación del
4 Fisco, y a don CRISTIAN NICOLAS SJÖGREN
5 RAAB, en representación de la Sociedad
6 Concesionaria, para que actuando el Secretario
7 Regional Ministerial de Bienes Nacionales
8 de la Región de Atacama, en representación
9 del Fisco, conjuntamente con uno cualquiera
10 de los apoderados de la Sociedad Concesionaria
11 designados en este número Cuarenta y
12 Dos. Dos, puedan realizar los actos y/o
13 suscribir cualquier escritura de
14 aclaración, modificación, rectificación y/o
15 complementación al Contrato de Concesión, en
16 caso de ser necesario para su correcta
17 inscripción en el Conservador de Bienes
18 Raíces competente, siempre y cuando éstas
19 no impliquen modificar términos de la
20 esencia o naturaleza del Contrato.-
21 CUADRAGESIMO TERCERO:- PERSONERIAS.- La
22 personería de don DANIEL ALEJANDRO HUENCHO
23 MORALES, Secretario Regional Ministerial de
24 Bienes Nacionales de la Región de Atacama,
25 para comparecer en representación del FISCO,
26 consta en Decreto número cincuenta y cinco, de
27 fecha veintidós de Junio de dos mil doce, del
28 Ministerio de Bienes Nacionales; por su parte,
29 la personería de don CRISTIAN NICOLAS SJÖGREN
30 RAAB, para comparecer en representación de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916

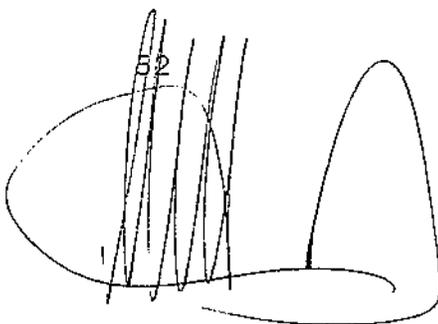
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Concesionaria sociedad "SOLAR CHILE S.A.",
2 consta de escritura pública de fecha treinta y
3 uno de Enero de dos mil trece, otorgada ante
4 doña María Virginia Wielandt Covarrubias,
5 Notario Público Suplente del Titular de la
6 Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby
7 Benavente, instrumentos que no se insertan por
8 ser conocidos de las partes y por haberlos
9 tenido a la vista el Notario que autoriza.- EL
10 **CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO NUMERO**
11 **CERO CUARENTA Y SIETE**, en su parte pertinente,
12 es del siguiente tenor: "Ministerio de Bienes
13 Nacionales Seremi Región de Atacama.
14 Comprobante de Ingreso número cero cuarenta y
15 siete. En Copiapó, a dos días del mes de
16 Diciembre del año dos mil trece, la sociedad
17 **SOLAR CHILE S.A.**, Rut setenta y seis millones
18 **ciento treinta y dos mil once guión cuatro**,
19 domiciliada en Avenida El Golf número
20 cuarenta, piso doce, Comuna de Las Condes,
21 Santiago, pagó en la Secretaría Regional
22 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma de
23 ochenta y un millones trescientos dieciséis
24 mil seiscientos cuarenta y dos pesos (ochenta
25 y un millones trescientos dieciséis mil
26 seiscientos cuarenta y dos pesos), es decir,
27 tres mil cuatrocientas noventa y nueve coma
28 quince U.F., (al valor de la U.F. del día tres
29 de Diciembre del año dos mil trece,
30 equivalente a veintitrés mil doscientos

52

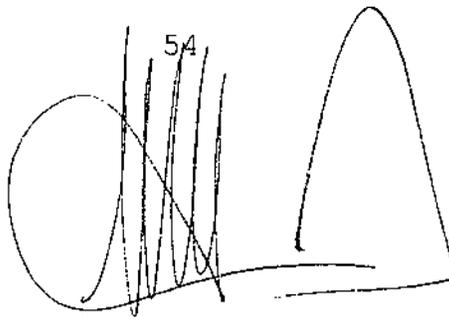


1 treinta y ocho coma noventa y siete pesos),
2 por concepto del pago de la primera renta
3 concesional, del inmueble fiscal ubicado en el
4 Sector Carrera Pinto, Km. Cuarenta y nueve
5 Ruta C-diecisiete, Comuna y Provincia de
6 Copiapó, Región de Atacama, amparado bajo la
7 inscripción global que rola a nombre del Fisco
8 a fojas quinientos veintisiete vta. número
9 quinientos del Registro de Propiedad del
10 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,
11 correspondiente al año mil novecientos sesenta
12 y cuatro, singularizado en el Plano número
13 cero tres mil ciento uno guión mil doscientos
14 cinco C.R. Dicha suma corresponde a la primera
15 renta concesional de la propiedad señalada
16 precedentemente de conformidad con lo
17 dispuesto en el Decreto Exento número mil
18 ciento setenta y siete de fecha cuatro de
19 Octubre de dos mil trece, rectificado por
20 Decreto Exento número mil trescientos sesenta
21 y siete, del veintinueve de Noviembre de dos
22 mil trece. El presente monto ha
23 ingresado a la Cuenta Fiscal número uno dos
24 uno cero nueve cero seis dos nueve dos seis,
25 denominada "Secretaría Regional Ministerial -
26 Concesiones Onerosas de Inmuebles Fiscales
27 Región de Atacama".- Hay una firma ilegible.
28 Virginia Urquieta García. Encargada de
29 Administración de Bienes.- Hay una firma
30 ilegible. Daniel Huencho Morales. Secretario

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 Regional Ministerial de Bienes Nacionales
 2 Región de Atacama.- Hay un timbre que
 3 dice: Ministerio de Bienes Nacionales
 4 Secretaría Regional Ministerial Tercera
 5 Región.- DHM/ VUG/CCE. CC: -Unidad Jurídica
 6 (c.i). -Unidad de Administración y Finanzas
 7 (c.i). -Archivo". -Adm. De Bienes".-
 8 Conforme.- **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE**
 9 **ROLES DE AVALUO**, de los predios objeto del
 10 presente contrato, en su parte pertinente,
 11 es del siguiente tenor: "Solicitud número
 12 uno cinco seis siete dos cuatro seis.
 13 Nombre de Comuna: **Copiapó**. Código de Comuna:
 14 tres mil doscientos uno. Tot. Unid. Vend.:
 15 Dos. **Certificado Número cinco ocho dos**
 16 **tres cero ocho**. Asignación de Roles de
 17 Avalúo en Trámite. (Valido por seis meses
 18 a contar de la fecha: cinco Agosto dos
 19 mil trece). (No elimina los requisitos de
 20 autorización municipal para enajenar).
 21 Nombre del Prop.: **Seremi Bienes Nacionales**.
 22 RUT Prop.: **sesenta y un millones novecientos**
 23 **treinta y ocho mil setecientos guión**
 24 **siete**. La Tercera Dirección Regional
 25 Copiapó. Certifica que el siguiente Número
 26 de Rol Matriz: **cero guión cero**. Con acceso
 27 principal ubicado en **Inca de Oro C-diecisiete**.
 28 Darán origen a los nuevos roles de
 29 avalúo que a continuación se detallan:
 30 **Direcc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible)**



1 Ubicación o Calle: Ruta C-diecisiete KM.
2 Cuarenta y nueve. PL tres mil ciento
3 uno mil doscientos cinco CR. Detalle:
4 LT. A. Rol de Avalúo: siete mil guión
5 doscientos cincuenta y nueve. Direcc. Del
6 Nuevo Predio (Unid. Vendible) Ubicación o
7 Calle: Ruta C-diecisiete KM. Cuarenta y
8 nueve. PL tres mil ciento uno mil doscientos
9 cinco CR. Detalle: LT. B. Rol de Avalúo:
10 siete mil guión doscientos sesenta y
11 uno. Se extiende el presente Certificado
12 para ser presentado en la Notaría y/o
13 Conservador de Bienes Raíces, según
14 corresponda. Observaciones: Avalúo estimativo
15 de terreno vigente al Segundo Semestre dos
16 mil trece: Lote A: un millón trescientos
17 once mil cuatrocientos setenta y ocho
18 pesos; Lote B: seiscientos cincuenta y
19 cinco mil ochocientos treinta y siete
20 pesos.- Hay una firma ilegible.- Firma y
21 Timbre Servicio de Impuestos Internos.- Hay un
22 timbre que dice: Servicio de Impuestos
23 Internos Tercera Dirección Regional Copiapó
24 Departamento Regional Avaluaciones".-
25 Conforme.- Escritura extendida en conformidad
26 a minuta redactada por la Abogado de la
27 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
28 Nacionales de la Región de Atacama doña
29 Patricia General Gahona, y remitida por correo
30 electrónico.- En comprobante previa lectura,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail notariamanquehual@gmail.com



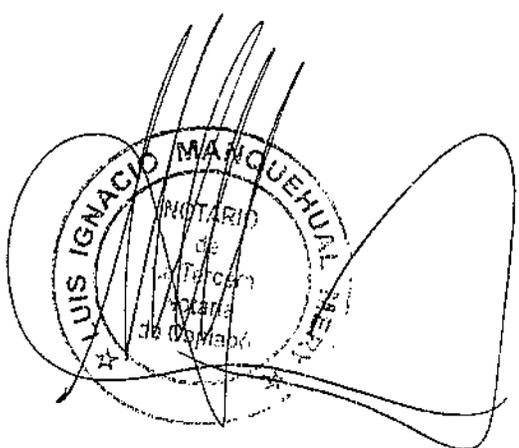
1 firman.- Se da copia.- Anotada en el
2 Repertorio del Registro de Instrumentos
3 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
4 número cuatro mil quinientos veinticuatro/ dos mil trece.

5 DOY FE.- *A*

6
7
8

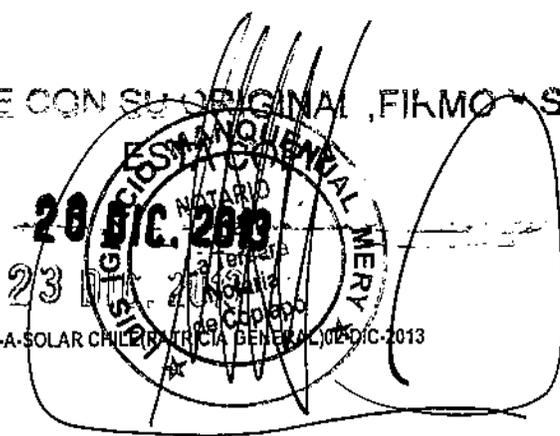
9
10
11 DANIEL A. HUENCHO M.  CRISTIAN N. BJÖGREN R.
12 C.I. N° 15.086.850-9 C.I. N° 13.234.959-2
13 p. FISCO DE CHILE p. SOLAR CHILE S.A.

14
15
16
17



26 CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMA Y SELLO

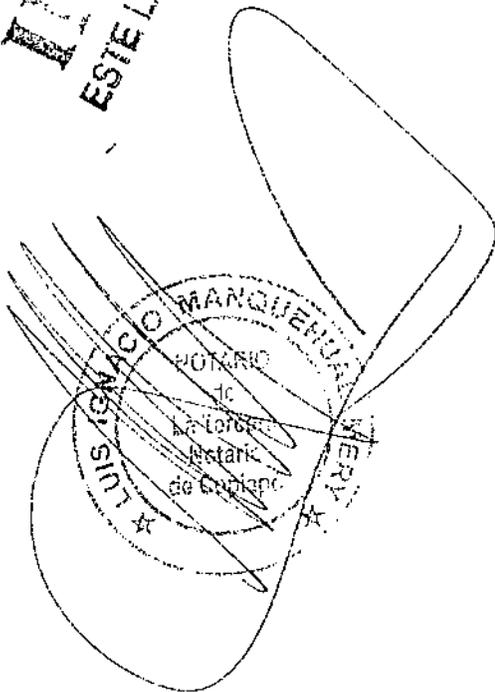
28 COPIAPO:



30 CONCESION ONEROSA-FISCO-A-SOLAR CHILE S.A. RUT: 20.000.700-1

500
M: 20007

INUTILIZADO
ESTELADO CON CUMPL. ART. 40 N.º 3 COT





LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

1 CRP/REPERTORIO N° 4762 2013 INSTR.PUBLICOS.

2 RECTIFICACION

3 Y

4 COMPLEMENTACION

5 FISCO DE CHILE

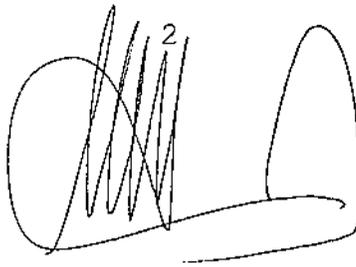
6 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

7 Y

8 SOLAR CHILE S.A.

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a diecisiete de diciembre
11 de dos mil trece, ante mí, LUIS IGNACIO
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
14 ciudad, calle Colipí número trescientos
15 cincuenta y uno, comparecen: Don DANIEL
16 ALEJANDRO HUENCHO MORALES, chileno, soltero,
17 abogado, Cédula de Identidad número quince
18 millones ochenta y seis mil ochocientos
19 cincuenta guión cinco, en su calidad de
20 Secretario Regional Ministerial de Bienes
21 Nacionales de la Región de Atacama, y en
22 representación, según se acreditará, del FISCO
23 DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
24 ambos domiciliados para estos efectos, en
25 calle Atacama número ochocientos diez, de la
26 ciudad de Copiapó, (en adelante también, el
27 "MBN" o el "Ministerio"), por una parte; y por
28 la otra, don CRISTIAN NICOLAS SJÖGREN RAAB,
29 chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de
30 Identidad número trece millones doscientos

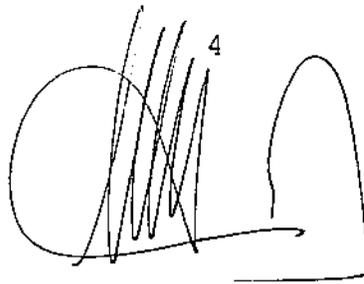


1 treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y
2 nueve guión dos, en representación, según se
3 acreditará, de **SOLAR CHILE S.A.**, persona
4 jurídica creada y existente de acuerdo a las
5 leyes de la República de Chile, Rol Unico
6 Tributario número setenta y seis millones
7 ciento treinta y dos mil once guión cuatro
8 ambos domiciliados para estos efectos en
9 Avenida El Golf número cuarenta, Piso doce,
10 Comuna de Las Condes, Santiago, y de
11 paso por ésta, en adelante también el
12 "Concesionario", la "Concesionaria" o la
13 "Sociedad Concesionaria"); los comparecientes
14 mayores de edad, quienes acreditaron su
15 identidad con las cédulas referidas y exponen
16 lo siguiente:- **PRIMERO:- Uno.Uno.** Por
17 escritura pública de fecha tres de Diciembre
18 de dos mil trece, otorgada bajo el Repertorio
19 número cuatro mil quinientos veinticuatro
20 barra dos mil trece, en esta misma Notaría, el
21 **MBN y la Concesionaria** celebraron un contrato
22 de concesión onerosa de terreno fiscal, en
23 adelante también, el "Contrato", el cual vino
24 a perfeccionar la adjudicación efectuada por
25 el Decreto Exento número mil ciento setenta y
26 siete, del Ministerio de Bienes Nacionales,
27 dictado con fecha cuatro de Octubre de dos mil
28 trece, y posteriormente rectificado por medio
29 del Decreto Exento número mil trescientos
30 sesenta y siete, del Ministerio de Bienes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Nacionales, dictado con fecha veintinueve de
2 Noviembre de dos mil trece. **Uno.Dos.** Por el
3 presente acto, el **MBN** y la **Concesionaria**,
4 debidamente representados en la forma indicada
5 en la comparecencia, vienen en introducir las
6 siguientes rectificaciones y complementaciones
7 a la escritura pública indicada en el número
8 Uno.Uno que precede: /i/ Se reemplaza el
9 número Cinco.Uno., de la cláusula Quinta del
10 Contrato, por el siguiente: "En virtud de lo
11 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
12 inciso tercero del Decreto Ley, por el
13 presente instrumento el Ministerio de Bienes
14 Nacionales y Solar Chile S.A., vienen en
15 perfeccionar la adjudicación de la Concesión
16 efectuada en virtud del Decreto de
17 Adjudicación, mediante la suscripción del
18 presente Contrato de Concesión, para cuyos
19 efectos la sociedad "Solar Chile S.A.",
20 declara que consiente en todas su partes los
21 términos de la Concesión establecidos en el
22 Decreto de Adjudicación del MBN y en el
23 presente Contrato, a fin de ejecutar en el
24 Inmueble Fiscal concesionado un Proyecto que
25 deberá cumplir con la siguiente regla de
26 relación entre la superficie del Inmueble
27 Fiscal y la capacidad instalada del Proyecto:
28 a) para el caso de energía solar fotovoltaica,
29 un mega-watt (MW) por cada siete hectáreas de
30 capacidad instalada del Proyecto, y/o b) para

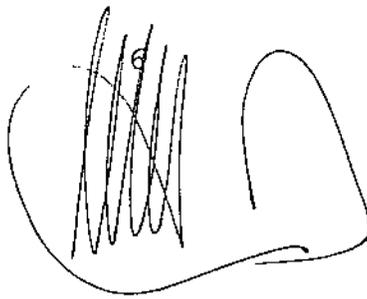


1 el caso de energía eólica o de concentración
2 solar de potencia, un mega-watt (MW) por cada
3 doce hectáreas de capacidad instalada del
4 Proyecto". /ii/ En el número Cinco.Tres de la
5 cláusula Quinta del Contrato, **donde dice:** "Los
6 proyectos de ERNC podrán combinar distintos
7 tipos de energía, en la medida que cada uno de
8 estos tipos de tecnología mantengan en sí
9 misma la relación antes citada. El proyecto
10 podrá sufrir modificaciones relacionadas al
11 cambio tanto del tipo de tecnología utilizada
12 para ERNC como también de la proporción de
13 cada tecnología de cada proyecto, manteniendo
14 siempre la relación MW- Superficie, antes
15 señalada."; **debe decir:** "En virtud de lo
16 establecido en la Orden Ministerial número
17 seis de veintiocho de Agosto dos mil trece del
18 Ministerio de Bienes Nacionales, el
19 Concesionario podrá: (i) combinar distintos
20 tipos tipo de tecnología de generación de
21 energía renovable no convencional, en la
22 medida que cada uno de esos tipos de
23 tecnología mantengan en sí misma la relación
24 antes citada; y (ii) modificar el Proyecto
25 respecto del cambio tanto del tipo de
26 tecnología utilizada para ERNC como también de
27 la proporción de cada tecnología empleada por
28 el Proyecto, manteniendo siempre la relación
29 MW- Superficie, antes señalada". /iii/ En el
30 punto Uno.- de la letra (a) del literal (ii)

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail : notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 del número Veintitrés.Dos de la cláusula
2 Vigésimo Tercera del Contrato, **donde dice:**
3 "CESCE Chile, aseguradora S.A."; **debe decir:**
4 "Cesce Chile Aseguradora S.A.". /iv/ En el
5 número Treinta y Tres.Uno de la cláusula
6 Trigésimo Tercera del Contrato, **donde dice:**
7 "Las Partes dejan constancia que el Proyecto y
8 su respectiva Carta Gantt se tienen como parte
9 integrante del presente Contrato, y se
10 protocolizan con esta misma fecha y en esta
11 misma Notaría bajo el número de mil
12 setecientos, Repertorio número cuatro mil
13 quinientos veinticuatro barra dos mil trece.
14 En caso de existir discrepancia entre lo
15 señalado en el Proyecto y lo señalado en el
16 Decreto de Autorizatorio y/o el Contrato de
17 Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el
18 Decreto de Autorizatorio y en el Contrato de
19 Concesión."; **debe decir:** "Las Partes dejan
20 constancia que el Proyecto y su respectiva
21 Carta Gantt se tienen como parte integrante
22 del presente Contrato, y se protocolizan con
23 esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo
24 el número de Repertorio cuatro mil quinientos
25 veinticuatro barra dos mil trece. En caso de
26 existir discrepancia entre lo señalado en el
27 Proyecto y lo señalado en el Decreto
28 Autorizatorio y/o el Contrato de Concesión,
29 prevalecerá lo dispuesto en el Decreto
30 Autorizatorio y en el Contrato de Concesión".

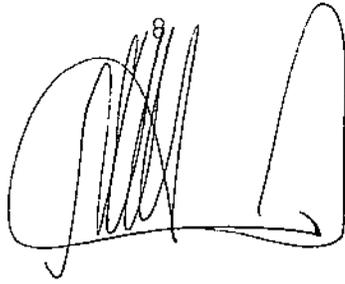


1 /v/ Sin perjuicio que al otorgarse el Contrato
2 se adjuntó el plano con la individualización
3 del inmueble, no se indicó en el Contrato
4 la protocolización de dicho instrumento.
5 Atendido lo anterior, se complementa el número
6 Cuatro. Uno de la cláusula Cuarta del
7 Contrato, de manera que, con motivo de la
8 celebración de esta escritura pública, se
9 protocoliza el Plano individualizado con el
10 número cero tres uno cerò uno guión uno dos
11 cero cinco guión C.R., bajo el número de
12 Repertorio. /vi/ En la cláusula Vigésima
13 Tercera, veintitrés. dos, (i) **donde dice:** El
14 documento de garantía de seriedad de la oferta
15 de la Concesión, tomado por la Sociedad
16 Concesionaria a nombre del Ministerio de
17 Bienes Nacionales, en el Banco de Chile,
18 Oficina Copiapó, consistente en una
19 Boleta de Garantía Reajutable en
20 Unidades de Fomento número cuatro dos
21 nueve ocho cero, de fecha veinticuatro de
22 Abril de dos mil trece, por la cantidad
23 de seiscientas cuarenta y seis coma
24 treinta y siete Unidades de Fomento,
25 prorrogada con fecha diecinueve de Julio de
26 dos mil trece hasta el primero de Enero
27 de dos mil catorce, la que será devuelta
28 una vez que la escritura pública del
29 presente Contrato de Concesión, sea inscrita
30 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

37307

1 del Conservador de Bienes Raíces
2 correspondiente, y anotada al margen de la
3 inscripción fiscal, dentro de los plazos
4 señalados anteriormente. **Debe decir:** El
5 documento de garantía de seriedad de la oferta
6 de la Concesión, tomado por la Sociedad
7 Concesionaria a nombre del Ministerio de
8 Bienes Nacionales, en el Banco de Chile,
9 Oficina Copiapó, consistente en una Boleta
10 de Garantía Reajutable en Unidades de
11 Fomento número cuatro dos nueve ocho cero,
12 de fecha veinticuatro de Abril de dos
13 mil trece, por la cantidad de seiscientos
14 cuarenta y seis coma treinta y siete
15 Unidades de Fomento, prorrogada (por segunda
16 vez) con fecha veintisiete de Noviembre de
17 dos mil trece hasta el dos de Marzo de dos
18 mil catorce, la que será devuelta una
19 vez que la escritura pública del presente
20 Contrato de Concesión, sea inscrita en el
21 Registro de Hipotecas y Gravámenes del
22 Conservador de Bienes Raíces correspondiente,
23 y anotada al margen de la inscripción
24 fiscal, dentro de los plazos señalados
25 anteriormente. /vii/ La cláusula Vigésimo
26 Novena, numeral veintinueve. uno.- Solución de
27 controversias, se complementa en el siguiente
28 sentido: **Donde dice:** Las controversias o
29 reclamaciones que se produzcan con motivo de
30 la interpretación o aplicación del Contrato de

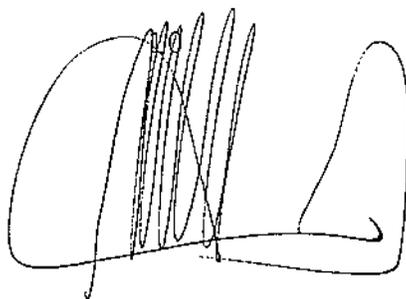


1 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
2 resueltas por un Tribunal Arbitral designado
3 en conformidad con el artículo sesenta y tres
4 del Decreto Ley mil novecientos treinta y
5 nueve barra mil novecientos setenta y siete, y
6 que actuará en calidad de árbitro arbitrador,
7 de acuerdo a las normas establecidas en los
8 artículos seiscientos treinta y seis y
9 siguientes del Código de Procedimiento Civil,
10 el cual estará integrado por el **abogado Jefe**
11 **de la División Jurídica** en representación del
12 **Ministerio de Bienes Nacionales**, por un
13 **representante designado por la Sociedad**
14 **Concesionaria**, quien será don **Enrique Barros**
15 **Bourie**, y don **Sergio Urrejola Monckeberg**,
16 designado de común acuerdo, quien presidirá el
17 Tribunal Arbitral. **Debe Decir:** Las
18 controversias o reclamaciones que se produzcan
19 con motivo de la interpretación o aplicación
20 del Contrato de Concesión o a que dé lugar su
21 ejecución, serán resueltas por un Tribunal
22 Arbitral designado en conformidad con el
23 artículo sesenta y tres del Decreto Ley mil
24 novecientos treinta y nueve barra mil
25 novecientos setenta y siete, y que actuará en
26 calidad de árbitro arbitrador, de acuerdo a
27 las normas establecidas en los artículos
28 seiscientos treinta y seis y siguientes del
29 Código de Procedimiento Civil, el cual estará
30 integrado por el **abogado Jefe de la División**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
 NOTARIO PUBLICO
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com
 COPIAPO



1 **Jurídica** en representación del **Ministerio de**
 2 **Bienes Nacionales**, don **Alfonso Domeyko**
 3 **Letelier**, por un **representante designado por**
 4 **la Sociedad Concesionaria**, quien será don
 5 **Enrique Barros Bourie**, y don **Sergio Urrejola**
 6 **Monckeberg**, designado de común acuerdo, quien
 7 presidirá el Tribunal Arbitral. **/viii/**
 8 Clausula Cuarta, numeral cuatro. Dos., se
 9 complementa en el siguiente sentido: **Donde**
 10 **Dice:** Se deja expresa constancia que el
 11 "cuadro de coordenadas U.T.M.", que
 12 complementa el Plano singularizado en el
 13 numeral cuatro. Uno., es parte integrante del
 14 presente Contrato, y se protocoliza con esta
 15 misma fecha y en esta misma Notaría bajo el
 16 número mil seiscientos noventa y nueve. **Debe**
 17 **Decir:** Se deja expresa constancia que el Plano
 18 número cero tres uno cero uno guión uno dos
 19 cero cinco guión C.R., y el "cuadro de
 20 coordenadas U.T.M.", que complementa el Plano
 21 singularizado precedentemente, son parte
 22 integrante del presente Contrato, y se
 23 protocolizan con esta misma fecha y en esta
 24 misma Notaría bajo el número mil seiscientos
 25 noventa y nueve.- **SEGUNDO:-** En todo lo no
 26 modificado por la presente escritura
 27 pública, regirán plenamente las estipulaciones
 28 contenidas en la escritura pública
 29 individualizada en el número Uno. Uno., de la
 30 cláusula Primera que precede.- **TERCERO:-** Se



1 faculta al portador de copia autorizada de
2 la presente escritura para requerir y firmar
3 las anotaciones, inscripciones y
4 subinscripciones que procedan en el
5 Conservador de Bienes Raíces respectivo.-
6 **PERSONERIAS:-** La personería de don **DANIEL**
7 **HUENCHO MORALES**, en su calidad de **Secretario**
8 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales de**
9 **la Región Atacama**, consta en Decreto número
10 cincuenta y cinco, de fecha veintidós de Junio
11 de dos mil doce del Ministerio de Bienes
12 Nacionales; **en tanto que**, la personería de don
13 **CRISTIAN NICOLAS SJÖGREN RAAB**, para comparecer
14 en representación de **SOLAR CHILE S.A.**, consta
15 en escritura pública de fecha treinta y uno de
16 Enero de dos mil trece, otorgada ante doña
17 María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario
18 Público de la Quinta Notaría de Santiago,
19 Suplente del Titular don Patricio Raby
20 Benavente, documentos que no se insertan por
21 ser conocidos de las Partes y del Notario que
22 autoriza.- **Escritura extendida en conformidad**
23 **a minuta redactada por la Abogado de la**
24 **Secretaría Regional Ministerial de Bienes**
25 **Nacionales de la Región de Atacama doña**
26 **Patricia General Gahona**, y remitida por correo
27 **electrónico.-** En comprobante previa lectura,
28 firman.- Se da copia.- Anotada en el
29 Repertorio del Registro de Instrumentos

12
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO

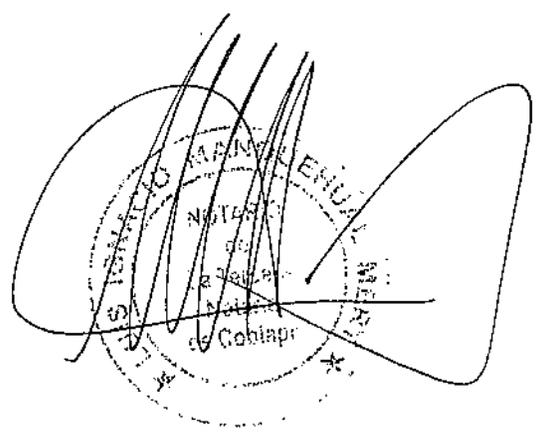


1 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
2 número cuatro mil setecientos sesenta y dos/ dos mil trece. DOY FE. -

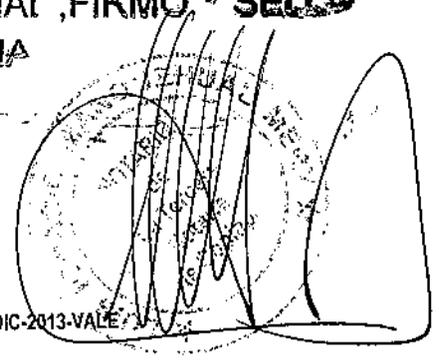
3
4
5
6
7

8
9 DANIEL A. HUENCHO M... CRISTIAN N. SJÖGREN R.
10 C.I. N° 15.086.850-5 C.I. N° 13.234.959-2
11 p. FISCO DE CHILE p. SOLAR CHILE S.A.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

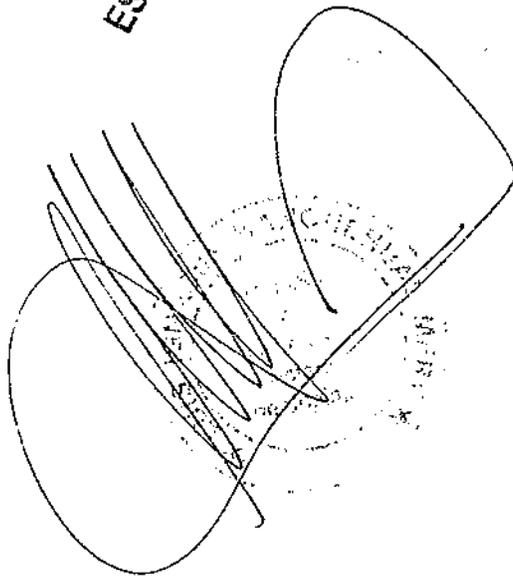


26 CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO Y SELLO
27 ESTA COPIA
28 COPIAPO 23 DIC. 2013



31 RECTIFY COMPLEM-FISCO-SOLAR CHILE(PATRICIA GENERAL)13-DIC-2013-VALE/

INUTILIZADO
ESTE LADO CONFORME ART. 404 INS. 3 C.O.T.



II.- Deja sin efecto Decreto Supremo N°9 de fecha 10 de Febrero de 2014, no tramitado.

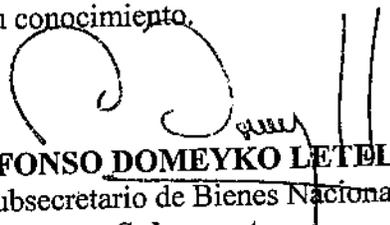
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama/Expediente N°032CS594492
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

